



## Guía de información para el votante del Condado y boleta de muestra

### Elección General Presidencial 5 de noviembre de 2024

Consulte esta guía de información para el votante para conocer detalles sobre la elección y las opciones de votación.

## **IMPORTANTE: LOS LUGARES DE VOTACIÓN SOLO ESTARÁN ABIERTOS DE 7 A.M. A 8 P.M. EL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Vea la contraportada para consultar su lugar de votación si no puede votar por correo, prefiere votar en un lugar de votación o si necesita ayuda.

**ADVERTENCIA:  
¡LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL Y LA CORRUPCIÓN  
DEL PROCESO DE VOTACIÓN ESTÁN PROHIBIDOS!**

Violaciones sujetas a multas o prisión.

Para obtener información adicional sobre lo que se considera campaña electoral o corrupción del proceso de votación, visite nuestro sitio web en [sbcvote.com](https://www.sbcvote.com).

# Oficinas de la División de Elecciones del Condado

Número de teléfono principal: 1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683)

Sitio web: [sbcvote.com](http://sbcvote.com)

## ÁREA DE SANTA BÁRBARA

4440-A Calle Real

Horario de atención (a partir del 7 de octubre de 2024):  
De 8 a.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, excepto días festivos

## ÁREA DE LOMPOC

401 E. Cypress Ave, Sala 102

Horario de atención (a partir del 31 de octubre de 2024):  
De 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m., de lunes a viernes, excepto días festivos

## ÁREA DE SANTA MARÍA

511 E. Lakeside Parkway, Suite 134

Horario de atención (a partir del 7 de octubre de 2024):  
De 8 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, excepto días festivos

### Todas las ubicaciones estarán abiertas:

2 de noviembre de 2024, de 9 a.m. a 2 p.m.

### Dirección postal:

County of Santa Barbara Elections Division

PO Box 61510

Santa Barbara, CA 93160-1510

## Fechas importantes que debe recordar

**Del 7 de octubre al  
29 de octubre de 2024**

Se envían las boletas de voto por correo a TODOS los votantes elegibles.

**Del 7 de octubre al  
5 de noviembre de 2024**

Votación en las Oficinas de la División de Elecciones del Condado.  
Consulte los horarios y las ubicaciones más arriba.

**21 de octubre de 2024**

Cierre del registro. Regístrese en [registertovote.ca.gov](http://registertovote.ca.gov).

**Del 22 de octubre al  
5 de noviembre de 2024**

Período de registro condicional de votantes, también conocido como  
Registro de votantes el mismo día.

**29 de octubre de 2024**

Fecha límite para solicitar que se le envíe una boleta de voto por  
correo o de voto por correo remoto accesible (RAVBM).

**29 de octubre de 2024**

Última fecha recomendada para enviar por correo la boleta marcada.

**5 de noviembre de 2024**

Día de la Elección, los lugares de votación y las oficinas electorales  
del condado estarán abiertos de 7 a.m. a 8 p.m.

## Información importante sobre la elección

Todos los votantes recibirán una boleta de voto por correo para esta elección. Revise la información provista con la boleta y el sobre de devolución para obtener instrucciones sobre cómo marcar y enviar su boleta correctamente.

Las boletas oficiales se enviarán por correo antes del 7 de octubre de 2024. Si no recibe su boleta de voto por correo antes del lunes 14 de octubre de 2024, comuníquese con nuestra oficina o verifique el estado de su boleta en [voterstatus.sos.ca.gov](http://voterstatus.sos.ca.gov).



## Cómo votar por correo

Todos los votantes recibirán una boleta de voto por correo para la **Elección General Presidencial del 5 de noviembre de 2024**.

La División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara enviará a los votantes boletas de voto por correo, en sobres similares a la imagen que se muestra a la derecha, antes del **7 de octubre de 2024**.



### VOTAR POR CORREO ES SIMPLE

- MÁRQUELO.**  
Siga las instrucciones en la boleta y marque sus opciones.
- CIÉRRELO.**  
Inserte su boleta marcada en el sobre de devolución provisto y ciérrelo.
- FÍRMELO.**  
Asegúrese de que la firma en su sobre de devolución coincida con la de su licencia de conducir o identificación estatal o la que proporcionó al registrarse, y complete toda la información requerida en su sobre de devolución.
- ENVÍELO.**  
Puede devolver su boleta marcada por correo o puede entregarla en persona antes de las 8:00 p.m., hora estándar del Pacífico el día de las elecciones, el **5 de noviembre de 2024**.

**Por correo:** Asegúrese de que su boleta tenga **matasellos** con fecha anterior al día de las elecciones. ¡No se requiere estampilla!

Las boletas con matasellos del día de las elecciones o antes de ese día se consideran entregadas a tiempo si se reciben antes del **12 de noviembre de 2024**.

**En persona:** Devuelva su boleta a cualquier oficina electoral del condado, buzón oficial para depositar boletas o lugar de votación dentro del estado antes de las 8:00 p.m., hora estándar del Pacífico, el día de las elecciones.

Esta guía contiene una lista de las ubicaciones de los buzones oficiales para depositar boletas e información para el condado de Santa Bárbara. Las ubicaciones de las oficinas de la División de Elecciones del Condado y los horarios de atención se encuentran en la portada interior de esta guía.

- HAGA EL SEGUIMIENTO.**  
Regístrese en [wheresmyballot.sos.ca.gov](https://wheresmyballot.sos.ca.gov) para recibir alertas de estado por mensaje de texto (SMS), correo electrónico o notificaciones de llamadas de voz para confirmar que la División de Elecciones del Condado recibió su boleta.



## Buzones oficiales para depositar boletas

Los buzones de entrega de boletas electorales oficiales estarán disponibles las 24 horas del día (a menos que se indique lo contrario) desde el **7 de octubre de 2024** hasta el **5 de noviembre de 2024 a las 8 p.m.**

Entrega desde automóvil **D** | Entrega personalmente **W**

Área	Buzón de Entrega de Boletas Electorales	Dirección	
Buellton	<b>Buellton City Hall</b>	107 W. Highway 246	<b>D, W</b>
Carpinteria	<b>Carpinteria City Hall</b>	5775 Carpinteria Ave.	<b>D, W</b>
	<b>Casa De Las Flores</b>	4090 Via Real	<b>W</b>
Goleta	<b>Goleta City Hall</b>	130 Cremona Dr.	<b>W</b>
	<b>Goleta Valley Community Center</b>	5679 Hollister Ave.	<b>D, W</b>
Guadalupe	<b>Guadalupe City Hall</b>	918 Obispo St.	<b>W</b>
Isla Vista/UCSB	<b>UCSB Student Resource Building</b>	UCSB Campus	<b>W</b>
Lompoc	<b>Lompoc City Hall</b> (cerca del buzón de pago de servicios públicos)	100 Civic Center Plaza	<b>D, W</b>
	<b>Lompoc Public Library</b>	501 E. North Ave.	<b>W</b>
	<b>COSB Department of Social Services/Public Health</b>	1100 West Laurel Ave.	<b>W</b>
	<b>Vandenberg Village Library</b>	3755 Constellation Rd.	<b>D</b>
Los Alamos	<b>Los Alamos Branch Library</b>	405 Helena St.	<b>W</b>
Montecito	<b>Manning Park</b> (Área 9 – Estacionamiento en Santa Rosa Ln.)	449 San Ysidro Rd.	<b>D</b>
New Cuyama	<b>Cuyama Valley Rec. District</b> (edificio Montgomery Hall)	4885 Primero St.	<b>W</b>
Orcutt	<b>Oak Knolls Shopping Center</b> (estacionamiento junto a State Farm)	1103 E. Clark Ave.	<b>W</b>
Santa Bárbara	<b>Santa Barbara City Hall</b>	735 Anacapa St.	<b>W</b>
	<b>COSB Administration Building</b> (entrada por calle Anacapa)	105 E. Anapamu St.	<b>W</b>
	<b>COSB Elections Division Main Office</b>	4440-A Calle Real	<b>D, W</b>
	<b>Eastside Branch Library</b>	1102 E. Montecito St	<b>W</b>
	<b>MacKenzie Park</b> (estacionamiento inferior, desde el amanecer hasta el atardecer)	3111 State St.	<b>D, W</b>
	<b>San Andres Hardware</b>	635 W. Micheltorena St.	<b>W</b>
	<b>Santa Barbara City College</b> (entrada de descenso de West Campus)	721 Cliff Dr.	<b>D</b>
Santa María	<b>Atkinson Park Community Center</b>	1000 N. Railroad Ave.	<b>W</b>
	<b>Allan Hancock Community College</b> (entrada por Bradley Rd., Estacionamiento 3)	800 S. College Drive	<b>W</b>
	<b>COSB Santa Maria Elections Division Branch Office</b>	511 E. Lakeside Pkwy	<b>D, W</b>
	<b>Minami Community Center</b>	600 W. Enos Dr.	<b>W</b>
	<b>Santa Maria Animal Center</b>	548 W. Foster Rd.	<b>W</b>
	<b>Santa Maria Public Library</b> (garaje de la biblioteca municipal)	421 S. McClelland St	<b>D, W</b>
Santa Ynez	<b>Stuart C. Gildred Family YMCA</b>	900 N. Refugio Rd.	<b>W</b>
Solvang	<b>Solvang Veterans Memorial Building</b>	1745 Mission Dr.	<b>D</b>



Las ubicaciones pueden cambiar debido a circunstancias imprevistas. Para obtener la lista más actualizada de buzones de entrega de boletas oficiales, visite [sbcvote.com](https://sbcvote.com).



## Votación accesible

**Asistencia con el idioma.** Hay personal bilingüe (inglés/español) disponible en las oficinas de la División de Elecciones del Condado y en los lugares de votación. La asistencia para idiomas adicionales está disponible mediante un servicio de intérprete.

**Materiales para las elecciones en otros formatos.** Si se solicitan, hay versiones disponibles en CD de audio y en letras grandes de la información impresa en esta guía y en la guía estatal de información para el votante. Para solicitar una copia en audio o en letra grande de esta guía, envíe la solicitud que se encuentra en el reverso de esta guía o comuníquese con la División de Elecciones del Condado al 1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683).

**Sistema de voto por correo accesible a distancia (Remote Accessible Vote by Mail, RAVBM).** El sistema de RAVBM permite al votante descargar, marcar e imprimir su boleta de forma independiente en su propia computadora utilizando su tecnología de asistencia personal. El votante puede usar el sobre de devolución que se incluye en el paquete de voto por correo o su propio sobre para devolver la boleta con su voto y la declaración firmada.

Las boletas de RAVBM pueden enviarse de la misma forma que todas las otras boletas de voto por correo y tienen las mismas fechas límites de devolución.

Para solicitar una boleta de RAVBM, envíe un correo electrónico a [votebymail2@countyofsb.org](mailto:votebymail2@countyofsb.org) o llame al 1-800-722-8683. Para obtener más información, consulte la página “Sistema de voto por correo accesible a distancia” de esta guía o visite la página web “Voto por correo accesible a distancia” en [sbcvote.com](http://sbcvote.com).

**Votación desde la acera.** La votación desde la acera está disponible en todas las oficinas de la División de Elecciones del Condado y los lugares de votación para los votantes que no puedan ingresar a su lugar de votación designado. Para utilizar la votación desde la acera, los votantes pueden:

- llamar al 1-800-722-8683 con anticipación para solicitar la votación desde la acera en una de las oficinas de la División de Elecciones del Condado o su lugar de votación; o
- seguir las señales de votación desde la acera hasta el espacio de estacionamiento designado y llamar al 1-800-722-8683 al llegar al lugar de votación.

**Sistema de votación accesible.** Todas las oficinas de la División de Elecciones del Condado y los lugares de votación contarán con al menos un (1) dispositivo de marcado de boletas ImageCast® X (ICX) y tendrá boletas disponibles en inglés y español. El dispositivo de marcado de boletas ImageCast® X (ICX) incluye:

- una opción de audio que lee la boleta en ambos idiomas a través de audífonos;
- un enchufe universal para dispositivos de asistencia personal; y
- opciones de visualización en letra grande y contraste en blanco y negro.

**Otros asistentes disponibles a pedido.** Los bolígrafos y lupas de fácil agarre están disponibles a pedido en todas las oficinas de la División de Elecciones del Condado y lugares de votación.

**Asistencia personal para marcar su boleta.** Los votantes tienen derecho a obtener ayuda para emitir su voto de cualquier persona que elijan, excepto de su empleador o representante sindical. Los votantes pueden traer hasta dos (2) personas a su lugar de votación para que los ayuden mientras votan.



# Sistema de voto por correo accesible a distancia (RAVBM)

El sistema de Voto por Correo Accesible a Distancia (Remote Accessible Vote by Mail, RAVBM) brinda a los votantes la posibilidad de leer y marcar su boleta de forma privada e independiente en sus dispositivos personales. Cualquier votante activo puede solicitar y recibir acceso al sistema de RAVBM.

## El sistema de RAVBM le permite hacer lo siguiente:

- ✓ Marcar sus selecciones y revisarlas antes de descargar e imprimir su boleta marcada.
- ✓ Usar sus propios dispositivos de tecnología de asistencia para leer y marcar su boleta.
- ✓ Seleccionar el idioma inglés o español.
- ✓ Cambiar el contraste de la pantalla y el tamaño de la fuente de su boleta.

El sistema de RAVBM no es lo mismo que la “votación por Internet”. **No puede enviar sus selecciones en línea. Debe imprimir y enviar su boleta marcada por correo o entregarla en persona.**

## Cómo votar con el sistema de RAVBM:

### 1. Solicite un enlace de acceso a la boleta de RAVBM. Envíe su solicitud:

- **En línea:** Complete una solicitud electrónica en línea en [sbcvote.com/RAVBM](https://sbcvote.com/RAVBM) o cuando revise su información de votante en la página web My Voter Status (Mi estado de elector) en [voterstatus.sos.ca.gov](https://voterstatus.sos.ca.gov), o
- **A través del correo electrónico:** Envíe su solicitud por correo electrónico a [votebymail2@countyofsb.org](mailto:votebymail2@countyofsb.org), o
- **Por teléfono:** Comuníquese con la División de Elecciones del Condado al (805) 568-2200 o al 1-800-722-8683.



Las solicitudes de RAVBM se aceptarán hasta el 29 de octubre de 2024.

### 2. Marque su boleta

Use el vínculo de acceso para abrir su boleta. Marque su boleta en su computadora, con su propia tecnología de asistencia, si es necesario.

### 3. Revise e imprima su boleta

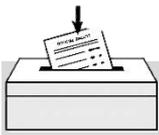
Revise las opciones de su boleta y haga las correcciones necesarias. Descargue e imprima su boleta.

### 4. Selle y firme el sobre de devolución de la boleta

Coloque su boleta de RAVBM en el sobre de devolución de identificación que recibió por correo con su boleta oficial. Solo debe votar y devolver una boleta, ya sea la que se le envía por correo o la boleta de RAVBM. Votar dos veces es un delito. Firme la declaración del votante (los orificios perforados le indican dónde debe firmar). Cierre el sobre. Si extravió el sobre de devolución oficial, envíe un correo electrónico a [votebymail2@countyofsb.org](mailto:votebymail2@countyofsb.org) o llame al 1-800-722-8683 para solicitar un sobre nuevo.

### 5. Devuelva su boleta:

-  Por correo. Debe tener **matasellos** con fecha anterior al día de las elecciones, 5 de noviembre de 2024 y recibirse en nuestra oficina antes del **12 de noviembre de 2024**.
-  En cualquier buzón oficial para depositar boletas en California. Las boletas deben recibirse antes de las 8:00 p.m., hora estándar del Pacífico, el día de las elecciones, el 5 de noviembre de 2024.
-  Personalmente, en cualquier lugar de votación o en cualquier oficina electoral del condado en California. Las boletas deben recibirse antes de las 8:00 p.m., hora estándar del Pacífico, el día de las elecciones, el 5 de noviembre de 2024.



## Cómo votar en las urnas

Encuentre su lugar de votación en la contraportada de esta guía, visite nuestra página web *Próximas elecciones y eventos* en **sbcvote.com** o llame a la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara al 1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683). Si no tiene un lugar de votación asignado, esto significa que su dirección está registrada en un precinto de votación por correo.



Mire cerca del símbolo de la silla de ruedas en la contraportada de esta guía para determinar si su lugar de votación tiene acceso para votantes con necesidades específicas. La votación desde la acera también está disponible en todas las oficinas y lugares de votación de la División de Elecciones del Condado.

### ¿Qué hago para votar en mi lugar de votación?

- Lleve la boleta de voto por correo que recibió por correo al lugar de votación y entréguela al secretario de registro.
- Proporcione su nombre y dirección al secretario de registro e infórmele si necesitará ayuda para marcar su boleta.
- Verifique su información y regístrese en la tableta de votación electrónica. Recibirá una confirmación de emisión de boleta.
- Lleve la confirmación de emisión de boleta al secretario de emisión de boletas para obtener su boleta. Asegúrese que su boleta coincida con la boleta de muestra de esta guía.
- Vote con su boleta en una de las cabinas electorales.
- Deposite su boleta marcada en la bolsa electoral.

### Qué hacer si...

#### **No tiene su boleta de voto por correo para entregar al secretario de registro y quiere votar en un lugar de votación:**

- Si el secretario de registro puede confirmar que usted no ha votado en la elección, es posible que se le entregue una boleta electoral para votar. Si el secretario de registro no puede confirmar que usted aún no ha votado en la elección, se le emitirá una boleta provisional para votar. Su boleta provisional se contará una vez que se confirme que aún no ha votado en las elecciones.

#### **Usted cambió de nombre y no se volvió a registrar:**

- Infórmele al secretario de registro. Esa persona le dará una nueva tarjeta de registro de votante para que la complete.
- Deberá firmar con su nombre nuevo y el anterior en la tableta de votación electrónica.

#### **Usted se encuentra en un lugar de votación incorrecto o aparece en la lista con una dirección diferente:**

- Si tiene una nueva dirección, el secretario de registro le dará un formulario para que lo complete y actualice su dirección.
- Si se encuentra en el lugar de votación incorrecto, tiene las siguientes opciones:
  - Vaya a su lugar de votación correcto;
  - Vote utilizando un dispositivo de marcado de boleta ImageCast® X (ICX) para su boleta del distrito electoral; o
  - Vote con una boleta provisional entre las boletas de votación disponibles en el lugar de votación. En este caso, solo se contarán las contiendas en las que tenga derecho a votar.

#### **Necesita ayuda para marcar su boleta:**

- Puede solicitar el uso del dispositivo de marcado de boleta ImageCast® X (ICX) para votar de forma independiente.
- Puede llevar hasta dos (2) personas para ayudarle a marcar su boleta.
  - Su empleador o un funcionario o agente de un sindicato del que usted sea miembro NO PUEDE brindarle asistencia.
- Mencione al secretario de registro que necesita asistencia para votar con su boleta. Un funcionario electoral podrá ayudarle si lo necesita.
- Usted y sus asistentes deberán completar el formulario de votante asistido.



## Información importante sobre el registro

### Requisitos para registrarse como votante

Para registrarse como votante en California, una persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser un ciudadano estadounidense y residente de California.
- ✓ Tener 18 años o más el día de las elecciones.
- ✓ No cumplir actualmente una pena de prisión estatal o federal por la condena de un delito grave.
- ✓ No haber sido declarado mentalmente incompetente para votar por un tribunal.

Una persona puede registrarse previamente como votante si tiene al menos 16 años de edad y cumple con todos los demás requisitos de elegibilidad. Las personas que se hayan registrado previamente quedan automáticamente inscritas para votar al cumplir 18 años.

### Vuelva a registrarse como votante:

si se mudó,  
si cambió su nombre,  
si desea cambiar su preferencia de partido político, o  
si cambió su dirección postal.

Puede volver a registrarse como votante en línea en [registertovote.ca.gov](https://registertovote.ca.gov) o solicitar una solicitud de registro de votante impresa a la División de Elecciones del Condado llamando al 1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683) o enviando un correo electrónico a [voterreg@countyofsb.org](mailto:voterreg@countyofsb.org).

### Fecha límite para registrarse o volver a registrarse como votante

El último día para registrarse como votante en la elección General Presidencial del 5 de noviembre de 2024 es el **21 de octubre de 2024**.

### Registro condicional de votantes

Los votantes que no cumplan con la fecha límite para registrarse o volver a registrarse como votantes pueden visitar una de las oficinas de la División de Elecciones del Condado entre el 22 de octubre de 2024 y el 5 de noviembre de 2024, o ir a su lugar de votación el día de las elecciones para registrarse y votar "condicionalmente".



Si visita un lugar de votación el día de las elecciones, utilice la herramienta de búsqueda de los lugares de votación en [sbcvote.com](https://sbcvote.com) o llame al 1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683) para buscar su centro de votación.

Si es un votante en el servicio militar o en el extranjero o un votante con discapacidades, comuníquese con la División de Elecciones del Condado para obtener información sobre el registro de votantes condicional y las opciones de votación que están disponibles para usted.

Teléfono: 1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683). Correo electrónico:

[votebymail2@countyofsb.org](mailto:votebymail2@countyofsb.org).

### Requisitos para quienes votan por primera vez en las elecciones federales

Toda persona que vote por primera vez, que se registre por correo y que no proporcione su licencia de conducir de California, su número de identificación de California o los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, deberá mostrar una forma de identificación cuando vaya a las urnas, o deberá proporcionar una copia de esa identificación con su boleta de voto por correo. Si una persona que vota por primera vez en las elecciones federales no presenta un documento de identidad al votar, su boleta no se tendrá en cuenta. Hay 30 formas de identificación que pueden usarse para este fin conforme a la Ley Ayuda a América a Votar (Help America Vote Act) de 2002, incluido un cheque emitido por el gobierno o una factura de servicios públicos que incluya el nombre y la dirección de la persona.

Para obtener una lista completa de las formas de identificación que pueden usarse, visite el sitio web del Secretario de Estado en:

[sos.ca.gov/elections/hava-id-standards](https://sos.ca.gov/elections/hava-id-standards)



## Language Assistance/Asistencia con el idioma

In this year's elections, some polling places will have translated sample ballots that voters can use as a reference when voting. The polling places that will have them are determined by the Secretary of State. To find out if your polling place will have a translated sample ballot, or to request to have one sent to you before Election Day, please visit our website or call our office. Requests must be received no later than 7 days before Election Day.

If you need assistance when voting, you may bring up to two people with you to your polling place, as long as they are not representatives of your employer or your union. Bring a family member or friend!

### Spanish/Español

En las elecciones de este año, algunos lugares de votación contarán con modelos de boletas traducidas que los votantes pueden usar como referencia al votar. La Secretaría de Estado determinó qué lugares de votación contarán con estos modelos de boletas. Para saber si su lugar de votación contará con una boleta modelo traducida, o para solicitar que le envíen una antes del Día de Elecciones, por favor, visite nuestro sitio de internet o llame a nuestra oficina. Las solicitudes se deben recibir antes de los 7 días previos al Día de Elecciones.

Si necesita ayuda al votar, puede llevar hasta dos personas con usted a su lugar de votación, siempre que no sean representantes de su empleador o sindicato. ¡Lleve a un familiar o amigo!

### Chinese/ 中文

在今年的選舉中，一些投票站將提供翻譯的選票樣本，投票人可以在投票時用作參考。選民所屬的投票點由國務卿決定。若想了解您的投票站是否有提供翻譯的選票樣本，或請求在選舉日之前將翻譯樣本發送給您，請訪問我們的網站或致電我們的辦公室。請求必須在選舉日7天前收到。

如果您在投票時需要幫助，您可以最多帶兩個人（只要他們不是您雇主或工會的代表）到您的投票站。您可帶上家人或朋友！

### Korean / 한국어

올해 선거에선 일부 투표소에 투표자가 투표할 때 참고용으로 사용하도록 번역된 샘플 투표 용지를 비치할 예정입니다. 번역된 투표 용지를 비치할 투표소는 국무 장관이 결정합니다. 귀하의 투표소의 번역된 투표 용지 비치 여부를 알아보시거나 선거일 전에 번역된 용지를 받아보도록 신청하시려면 웹사이트를 방문하시거나 사무실에 전화 주십시오. 신청은 선거일 최소 7 일 전에 수신되어야 합니다.

투표할때도움이필요하신경우귀하의고용주또는조합의대표인이아닌사람최대두명과투표소에동행하실수있습니다.가족이나친구와함께오세요!

### Tagalog / Tagalog

Ngayong eleksyon ngayong taon, ang mga lugar ng botohan ay magkakaroon ng mga balota na pwedeng pagbasehan para sa proseso ng pagboto. Ang mga lugar na pagbobotohan na magkakaroon ng mga balotang ito ay tutukuyin ng Sekretarya ng Estado. Upang malaman kung ang iyong lugar na pagbobotohan ay may naisalin na balota o para humingi ng kopya nito bago ang Araw ng Eleksyon, paki-bisita lamang ang aming website o tawagan ang aming opisina. Lahat ng hiling ay dapat matanggap sa loob ng 7 araw bago ang Araw ng Eleksyon.

Kung kailangan niyo ng tulong sa pagboto, pwede kayong magdala ng hanggang dalawang tao sa lugar ng botohan basta sila ay hindi kinatawan ng iyong lugar na pinagtrabahuan o ng iyong unyon. Magdala kayo ng miyembro ng pamilya o isang kaibigan!



## Recursos adicionales

### **Transporte a su lugar de votación.**

El transporte hacia y desde los lugares de votación está disponible para las personas de la tercera edad y las personas con impedimentos de movilidad el día de la elección. La mayoría de los servicios de transporte requiere que se los programe con hasta dos semanas de anticipación. Para obtener información sobre las tarifas y los servicios de programación, comuníquese directamente con la agencia.

**Área de Carpintería** (Help of Carpintería): Llame al 805-684-0065.

**Área de Santa Bárbara/Goleta** (Easy Lift Transportation): Llame al 805-681-1181.

**Área de Santa Ynez/Solvang** (Santa Ynez Valley Transit): Llame al 805-688-5452.

**Área de Santa María** (SMOOTH – Santa Maria Organization of Transport Helpers): Llame al 805-922-8476. (Santa Maria Regional Transit): Llame al 805-928-5624.

### **Votar el día de las elecciones si está hospitalizado o en un lugar de atención debido a una emergencia médica.**

La mayoría de los hospitales y lugares de atención en el condado de Santa Bárbara cuentan con personal disponible para ayudar a los votantes bajo su cuidado a recoger y devolver una boleta de emergencia el día de las elecciones.

Comuníquese con la División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara para obtener información adicional sobre la votación de emergencia en [votebymail2@countyofsb.org](mailto:votebymail2@countyofsb.org) o llame al 1-800-SBC-VOTE (1-800-722-8683).

### **OTROS RECURSOS:**



Disability  
Rights  
California

#### **Disability Rights California**

Sitio web: [disabilityrightsca.org](http://disabilityrightsca.org)

Línea directa – 1-888-569-7955

TTY: 1-800-719-5798



#### **Independent Living Resource Center**

Sitio web: [ilrc-trico.org](http://ilrc-trico.org)

Mensaje de voz: 805-963-0595 (Santa Bárbara) 805-925-0015 (Santa María)

Videoteléfono (VP): 805-284-9051 (Santa Bárbara) 805-354-5948 (Santa María)



#### **Tri-County Glad**

Sitio web: [tcglad.org](http://tcglad.org)

Mensaje de voz: 805-644-6322

TTY: 805-644-6323

Videoteléfono (VP): 805-256-1053

Correo electrónico: [info@tcglad.org](mailto:info@tcglad.org)



## Apéndice A: Información sobre los candidatos

La información de contacto de los candidatos y las declaraciones de divulgación financiera de la campaña están disponibles en línea:

**Candidatos locales:** [sbcvote.com](http://sbcvote.com)

**Candidatos estatales:** [sos.ca.gov](http://sos.ca.gov)

**Candidatos federales:** [fec.gov](http://fec.gov)

### **Candidatos legislativos estatales: Límites de gastos voluntarios**

La ley de California incluye límites de gastos voluntarios para los candidatos que se postulan para cargos estatales y que eligen mantener sus gastos de campaña por debajo de cantidades específicas en dólares. Los candidatos a cargos legislativos estatales que acepten el límite de gastos voluntarios pueden comprar un espacio para imprimir una declaración del candidato en esta guía para votantes. Sin embargo, algunos candidatos eligieron no comprar un espacio para una declaración.

Los siguientes candidatos legislativos estatales aceptaron cumplir con el límite de gastos voluntarios.

<b>Cargo</b>	<b>Nombre del candidato</b>	<b>Declaración de competencias del candidato incluida</b>
Senador Estatal, Distrito 21	S. Monique Limón	Sí
Senador Estatal, Distrito 21	Elijah Mack	No
Miembro de la Asamblea Estatal, Distrito 37	Sari M. Domingues	Sí

## **LAS SIGUIENTES PÁGINAS CONTIENEN LA DECLARACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CANDIDATO**

Los candidatos tienen la opción de preparar una declaración de competencias de un candidato (declaración del candidato) y pagar para que se imprima en esta guía para votantes.

Las declaraciones de los candidatos se imprimen exactamente como se presentaron, incluidos los errores.

Las declaraciones de los candidatos están ordenadas por apellido del candidato en orden alfabético aleatorio. El alfabeto aleatorio que se utiliza depende de la contienda, y sigue el sorteo alfabético aleatorio realizado por la oficina del Secretario de Estado o la División de Elecciones del Condado.

Es posible que las siguientes páginas representen o no una lista completa de los candidatos. Para obtener una lista completa de los candidatos de su boleta, consulte las páginas de la boleta de muestra de esta guía.

**DECLARACIÓN DEL CANDIDATO PARA  
Representante de los Estados Unidos  
Distrito 24**

**SALUD CARBAJAL**

**Edad: 59**

**Ocupación: Miembro del Congreso**

**Educación y Competencias:** Soy Salud Carbajal, y trabajo para hacer avanzar las prioridades de nuestra Costa Central en el Congreso.

Crecí en la Costa Central. Mi padre fue trabajador agrícola en el Condado de Ventura. Asistí a la UCSB mientras trabajaba en dos empleos para ser el primero de mi familia en graduarme de la universidad. Serví con orgullo a nuestro país en la Reserva del Cuerpo de Marines, y a mi comunidad como Supervisor del Condado de Santa Bárbara. Mi esposa, Gina, y yo criamos a nuestra familia aquí, y ahora vemos crecer a nuestros nietos en este lugar.

En el Congreso, me he centrado en apoyar a las familias trabajadoras y hacer crecer la clase media. Ayudé a aprobar leyes que generan empleos, invierten en nuestra infraestructura y energía limpia, y reducen el costo de vida incluida la vivienda y la atención médica.

Sigo luchando para defender la libertad reproductiva y restaurar el acceso al aborto en todo el país. Como inmigrante, me comprometo a hacer avanzar soluciones atrasadas a nuestro sistema de inmigración quebrantado y a restablecer el orden en nuestras fronteras.

Trabajé en legislaciones que protegen nuestro medio ambiente, abordan el cambio climático, prohíben nuevas perforaciones en alta mar en nuestras costas, apoyan a nuestros veteranos, y hacen que nuestras comunidades sean más seguras al sacar de nuestras calles las armas y el mortífero fentanilo. En un momento en que la disfunción en Washington está en su nivel más alto, me he centrado en encontrar puntos comunes para abordar el problema de la falta de vivienda, mejorar la disponibilidad de cuidado infantil, y prevenir incendios forestales.

Sería un honor seguir trabajando para ustedes en el Congreso.

Para obtener más información, visite [SaludCarbajal.com](http://SaludCarbajal.com).

Humildemente les pido su voto. Gracias.

**DECLARACIÓN DEL CANDIDATO PARA  
Representante de los Estados Unidos  
Distrito 24**

**THOMAS COLE**

**Edad: 67**

**Ocupación: Analista de Datos**

**Educación y Competencias:** Estimados votantes, es hora de tomar una decisión. Para mantener la seguridad de sus hijos y la protección de su nación, necesitamos que usted decida.

¿Quiere un país que lucha guerras interminables?

¿Quiere que \$200 mil millones de sus impuestos se envíen a Ucrania mientras nuestros veteranos sin hogar mueren en las calles?

¿Quiere una nación que tenga fronteras abiertas?

¿Quiere escuelas en las que haya hombres compitiendo contra sus hijas y en sus duchas?

¿Quiere una nación donde las élites políticas y mediáticas de ambas costas y los barones tecnológicos prosperen mientras usted no puede cubrir las necesidades básicas?

¿Y quiere que la inflación continúe generando pérdida de sueldo, y duplicando el precio de los alimentos, la gasolina y el pago de su hipoteca?

Bueno, les ofrezco una solución y es votar por mí, Thomas Cole para el Congreso, donde un voto por mí significará un voto por Estados Unidos. Un voto por su derecho a tener escuelas y fronteras seguras, empleos abundantes y dinero estable.

Necesitamos que el gobierno se haga a un lado y permita que el sector privado proporcione más empleos en el sector energético, más viviendas y mejor educación.

Y el gobierno nos debería proporcionar lo que no podemos hacer nosotros mismos, como seguridad fronteriza, infraestructura y defensa nacional.

En lugar de eso, lo que están obteniendo son escuelas politizadas que promueven el transgenerismo, fronteras abiertas al crimen y miles de personas sin hogar -- muchas de ellas con problemas mentales y violentas -- en sus vecindarios.

Es hora de un cambio. Yo seré ese cambio. Obtenga más información en [thomascoleforcongress.com](http://thomascoleforcongress.com)

**DECLARACIÓN DE LA CANDIDATA PARA  
Senadora Estatal  
Distrito 21**

**S. MONIQUE LIMÓN**

**Ocupación: Senadora Estatal de California**

**Educación y Competencias:** Como residente de toda la vida de la Costa Central, es un honor para mí representar al Condado de Santa Bárbara en el Senado Estatal.

Tengo un historial comprobado de trabajo para mejorar nuestras escuelas, proteger nuestro medio ambiente, ampliar la capacitación laboral, promover la atención médica de las mujeres, proteger a los consumidores, combatir el alto costo de vida, y brindar recursos a nuestra área para prevenir y combatir los incendios forestales. Por eso me enorgullece contar con el apoyo de una amplia gama de líderes comunitarios incluidos maestros, enfermeros, y bomberos.

Desde que me eligieron, he trabajado para abordar el cambio climático, proteger la privacidad del consumidor, mejorar la atención de la salud mental y las estrategias a largo plazo para prevenir la falta de vivienda, mejorar el acceso a una atención médica de calidad, incluidos el envejecimiento y el Alzheimer, y ayudar a proteger a los sobrevivientes de la trata de personas. El acceso a los cuidados de la salud sigue siendo una prioridad para nuestra comunidad y he trabajado con una coalición para protegerlo y mejorarlo. Obtuve un récord de votación del 100% con Health Access California.

Trabajé para proteger nuestro aire, agua y costa, y obtuve una calificación del 100% del Sierra Club y de los Votantes Ambientales de California.

En respuesta a la anulación del fallo de la Corte Suprema en el caso Roe contra Wade, fui coautora de la Propuesta 1, que fue aprobada por una abrumadora mayoría de los votantes de California, para consagrar el derecho de las mujeres a decidir en nuestra Constitución Estatal.

Estos tiempos desafiantes requieren un liderazgo eficaz y la integridad para defender a las personas de los Tres Condados. Considero que mi historial refleja ambas cosas.

Sería un honor para mí obtener su voto para mi reelección en el Senado Estatal. Gracias por su consideración.

[www.MoniqueLimonforSenate.com](http://www.MoniqueLimonforSenate.com)

**DECLARACIÓN DE LA CANDIDATA PARA  
Asamblea Estatal  
Distrito 37**

**SARI M DOMINGUES**

**Ocupación: Jubilada**

**Educación y Competencias:** Soy Sari M Domingues, y es un honor para mí ser su candidata para la Asamblea Estatal de California, Distrito 37. Al crecer en esta comunidad, he sido testigo de primera mano del potencial de California y he experimentado su declive. Es hora de detener la caída para California vuelva a ser el estado fuerte, y vibrante que todos amamos. Con 30 años de amplia experiencia en el servicio público, tuve que resolver problemas, gestionar proyectos, orientarme a los detalles y ser una pensadora crítica. Trabajé con todos los niveles de empleados incluido el personal de primera línea, expertos en la materia, personal técnico, y administración. Mi experiencia laboral me enseñó lecciones valiosas sobre la colaboración y me dio fuerzas para enfrentar la adversidad. Obtuve una maestría en Liderazgo Organizacional basada en Liderazgo de Servicio. Mi dedicación a los principios del Liderazgo de Servicio, y el amor por mi comunidad me convierten en la candidata capaz de generar un cambio positivo en el Distrito 37 y en el Estado en su conjunto. Con su apoyo, trabajaré incansablemente para revitalizar nuestra economía local, promover el crecimiento del empleo, fortalecer nuestras escuelas, y crear comunidades seguras y prósperas. Juntos, podemos crear un futuro más brillante para el Distrito 37 y California. Por favor vote por Sari M Domingues para la Asamblea Estatal de California, Distrito 37.



## Apéndice B: Iniciativas de ley locales

### **LAS SIGUIENTES PÁGINAS CONTIENEN INICIATIVAS DE LEY, ANÁLISIS Y ARGUMENTOS**

(Para las iniciativas de ley que encontrará en su boleta)

Los argumentos a favor o en contra de una iniciativa de ley son las opiniones de los autores. Toda la información acerca de las iniciativas de ley en las boletas se encuentra impresa exactamente como se presentó ante la División de Elecciones del Condado, incluidos los errores.

Si desea obtener una copia de una ordenanza o una iniciativa de ley que no se haya incluido en esta guía, comuníquese con la División de Elecciones del Condado al 1-800-SBC-VOTE o al 1-800-722-8683, y se le enviará una copia sin costo alguno. También puede tener acceso al texto completo de una ordenanza o una iniciativa de ley en línea en **[sbcvote.com](http://sbcvote.com)**.

**ANÁLISIS IMPARCIAL POR EL ABOGADO DEL CONDADO**  
**INICIATIVA DE LEY P2024**  
**DISTRITO DE COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA BÁRBARA**

Esta iniciativa de ley fue incluida en la boleta por la Junta de Síndicos del Distrito de Colegio de la Comunidad de Santa Bárbara, que es la junta gubernativa del Distrito.

Si el 55% de los votantes que participen en la votación de la propuesta la aprueba, esta iniciativa de ley autorizará al Distrito de Colegio de la Comunidad de Santa Bárbara (Distrito) a emitir y vender bonos por hasta \$198,000,000 del monto total del capital para financiar los proyectos específicos de las instalaciones del Distrito mencionados en la Lista de Proyectos del Distrito. La Lista de Proyectos, así como el texto completo de la iniciativa de ley, están impresos en la guía de información para el votante. Ninguno de los ingresos de la venta de los bonos podrá utilizarse para pagar los salarios de maestros o administradores ni para gastos operativos.

Los bonos e intereses derivados serían pagaderos mediante la recaudación de los impuestos sobre la propiedad de los bienes gravables en el Distrito. La cantidad de impuestos cada año dependería de la cantidad necesaria para pagar el capital y el interés de los bonos. La estimación del Distrito del ejercicio final en el que se prevé recaudar el impuesto es 2060-61.

La iniciativa de los bonos incluye los siguientes requisitos de rendición de cuentas:

- A. Un requisito para que los ingresos de la venta de bonos se usen solamente para los fines mencionados y para ningún otro fin, que incluye los salarios de maestros y administradores u otros gastos operativos del Distrito.
- B. Una lista de los proyectos específicos de las instalaciones escolares que se financiarán y la certificación de que la Junta del Distrito evaluó la seguridad, la inscripción y las necesidades de tecnología de la información en el desarrollo de la Lista de Proyectos.
- C. Un requisito para que la Junta del Distrito lleve a cabo una auditoría de desempeño anual e independiente para asegurar que los fondos se gasten solo en los proyectos específicos de las instalaciones del colegio mencionados en la Lista de Proyectos.
- D. Un requisito para que la Junta del Distrito lleve a cabo una auditoría financiera anual e independiente de los ingresos de los bonos hasta que dichos bonos se gasten en los proyectos de las instalaciones del colegio mencionados en la Lista de Proyectos.
- E. Si se aprueba la iniciativa de ley, la Junta del Distrito también establecerá un comité independiente de supervisión ciudadana para asegurar que los ingresos de los bonos se utilicen solo para financiar los proyectos específicos mencionados en la Lista de Proyectos, tal y como se imprimieron en la guía de información del votante.
- F. Si se aprueba la iniciativa de ley, el Distrito creará una cuenta en la que se depositarán los ingresos de la venta de los bonos. Se presentará ante la Junta un informe anual que indique el monto de los ingresos recaudados y gastados durante el año anterior, y el estado de cualquier proyecto que se requiera o autorice financiar con fondos de bonos.

/F/ Rachel Van Mullem  
Abogada del Condado  
Condado de Santa Bárbara  
30 de julio de 2024

**DECLARACIÓN DE TASA TRIBUTARIA  
INICIATIVA DE LEY P2024  
DISTRITO DE COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**DISTRITO DE COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA BÁRBARA  
BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL  
INICIATIVA DE LEY P2024**

Se realizará una elección en el Distrito de Colegio de la Comunidad de Santa Bárbara (el "Distrito") el 5 de noviembre de 2024, con el propósito de someter a los electores del Distrito la cuestión de incurrir en deuda en bonos del Distrito por un monto principal de \$198 millones. Si se autorizan y venden dichos bonos, el capital y los intereses correspondientes se pagarán con el producto de los impuestos recaudados sobre la propiedad imponible en el Distrito. La información sobre la tasa tributaria se envía de conformidad con la Sección 9401 del Código Electoral de California. Esta información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones disponibles actualmente en las fuentes oficiales, según la experiencia dentro del Distrito y otros factores demostrables.

Basado en lo anterior y las proyecciones de las valuaciones tasadas de la propiedad imponible en el Distrito, y asumiendo que todo el servicio de la deuda de los bonos se pagará a través de impuestos a la propiedad:

1. La mejor estimación de la tasa tributaria anual promedio que se requeriría recaudar para financiar la emisión de bonos a lo largo de toda la duración del servicio de deuda de bonos, basada en las valuaciones tasadas disponibles en el momento de la presentación de esta declaración, o una proyección basada en la experiencia dentro de la misma jurisdicción u otros factores demostrables es \$8.50 por cada \$100,000 de valuación tasada de todos los bienes a gravar. Se estima que el último ejercicio fiscal en el que se prevé recaudar el impuesto es 2060-61.
2. La mejor estimación de la tasa tributaria más alta que sería necesaria recaudar para financiar la emisión de bonos, y una estimación del año en que se aplicará dicha tasa, basada en las valuaciones tasadas disponibles en el momento de la presentación de esta declaración, o una proyección basada en la experiencia dentro de la misma jurisdicción u otros factores demostrables, es de \$8.50 por cada \$100,000 de valuación tasada de todos los bienes a gravar y el año es 2060-61, y cada año mientras los bonos estén en circulación.
3. La mejor estimación de la amortización total de la deuda, incluidos el capital y el interés, que se necesitará volver a pagar si se emiten y se venden todos los bonos es de \$451,555,000 aproximadamente.

Es la intención del Distrito emitir bonos para reemplazar, reparar y mejorar las antiguas instalaciones del colegio, lo que simplemente ampliaría la tasa tributaria previamente aprobada por los votantes locales. La atención de los votantes está dirigida al hecho de que la información anterior se basa solamente en proyecciones y estimaciones. El momento real de las ventas de los bonos y la cantidad a venderse en cualquier momento se regirán por las necesidades del Distrito y otros factores. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos, que no superará el máximo permitido por la ley, dependerán de las condiciones del mercado de bonos al momento de la venta. Las valuaciones tasadas reales en los años futuros dependerán del valor de la propiedad dentro del Distrito según lo determinado en el proceso de tasación e igualación. La valuación tasada no es lo mismo que el precio de mercado de un bien inmueble. En consecuencia, la tasa tributaria real y los años en los cuales dichas tasas son aplicables pueden variar de los estimados en la actualidad y enumerados anteriormente.

Los votantes deben tener en cuenta que la tasa tributaria estimada se basa en el *VALOR TASADO* de los bienes imponibles en los registros de impuestos oficiales del Condado de Santa Bárbara, *no* sobre el valor del mercado de la propiedad. Los propietarios de bienes inmuebles deben consultar sus propias facturas tributarias sobre bienes inmuebles para determinar la valuación tasada y cualquier exención de impuesto aplicables sobre su bien inmueble.

/F/ Erika Endrijonas, Doctorado  
Superintendente/Presidenta  
Distrito de Colegio de la Comunidad de Santa Bárbara  
27 de junio de 2024

**ARGUMENTO A FAVOR DE LA  
INICIATIVA DE LEY P2024**

**DISTRITO DE COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA  
BÁRBARA**

**¡Vote Sí por la P para proteger la educación superior y la capacitación profesional asequibles en Santa Barbara City College SIN AUMENTAR LAS TASAS TRIBUTARIAS!**

Durante más de 100 años, los estudiantes desde Carpintería hasta Goleta han confiado en SBCC por su **colegio con alta calidad educativa y capacitación profesional** necesaria para transferirse a universidades de cuatro años y prepararse para carreras esenciales en enfermería, atención médica, seguridad pública, hospitalidad y oficios calificados.

A medida que los costos universitarios continúan aumentando, casi el 50% de los graduados de las escuelas secundarias locales confían en el Programa Promise de la Fundación SBCC para estudiar a tiempo completo de forma gratuita durante dos años.

La mayoría de las **aulas, laboratorios e instalaciones de capacitación laboral en SBCC se construyeron hace más de 60 años** y necesitan reparaciones y mejoras para cumplir con los estándares académicos, de construcción, y de seguridad actuales. Muchos contienen asbesto, plomo, y no cumplen con los estándares actuales de seguridad antisísmica.

Votar Sí por la P proporciona fondos controlados localmente para reparar y mejorar las instalaciones del colegio antiguas y deterioradas **SIN AUMENTAR LOS IMPUESTOS** por encima de la tasa previamente aprobada por los votantes.

**Sí por la P:**

- Proporcionará aulas modernas, laboratorios de ciencias, e instalaciones de capacitación profesional para preparar a los estudiantes para carreras en demanda en enfermería, ciencias de la salud, ingeniería, y tecnología
- Reparará techos con goteras, tuberías deterioradas, líneas de gas y sistemas eléctricos defectuosos.
- Mejorará la seguridad ante terremotos
- Eliminará materiales peligrosos como asbesto y plomo
- Mejorará el acceso para estudiantes con discapacidad

**La Iniciativa de Ley P exige una estricta responsabilidad fiscal y control local:**

- Todos los fondos deben permanecer locales para mejorar SBCC únicamente y no pueden ser tomados por el Estado
- Un comité de supervisión independiente, las auditorías anuales, y la divulgación del gasto público garantizan que los fondos se utilicen según lo prometido

Votar **Sí por la P califica a SBCC para recibir fondos de contrapartida estatales** que de otro modo se destinarían a mejorar escuelas y colegios en otras comunidades.

¡Únase a los educadores, estudiantes, enfermeros, trabajadores de primeros auxilios, líderes empresariales y comunitarios para votar **SÍ por la P para proteger la educación superior asequible y la capacitación profesional en Santa Barbara City College SIN AUMENTAR LAS TASAS TRIBUTARIAS!**

El(los) abajo firmante(s), autor(es) del argumento principal a favor de la Iniciativa de Ley P2024 de la Boleta en las Elecciones Generales del Distrito de Colegio de la Comunidad De Santa Bárbara, a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declara(n) por la presente que dicho argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

/F/ Gregg Hart 7/29/2024

Miembro de la Asamblea Estatal de California y Exalumno de SBCC

/F/ Jonathan Abboud 8/1/2024

Presidente, Junta de Síndicos, Santa Barbara City College

/F/ Marybeth Carty 7/30/2024

Síndica de la Oficina de Educación del Condado de Santa Bárbara y Residente de Carpintería durante 48 años

/F/ Peter O. Haslund 7/26/2024

Profesor de SBCC durante 40 años (Jubilado) y Ex Miembro, Junta de Síndicos de SBCC

/F/ Lanny Ebenstein 7/30/2024

Presidente, Asociación de Contribuyentes del Condado de Santa Bárbara

**REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA  
INICIATIVA DE LEY P2024**

**DISTRITO DE COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA  
BÁRBARA**

¡Qué estafa! El Colegio de la Comunidad de Santa Bárbara anuncia "sin aumentar los impuestos por encima de la tasa previamente aprobada por los votantes". ¡No es broma! ¿Por qué aprobaríamos extender nuestra recaudación impositiva POR 37 AÑOS hasta 2060-61 a partir de los Bonos de la Iniciativa de Ley V: \$77M, aprobado en 2008, con vencimiento en 2033? El servicio total de la deuda de la Iniciativa de Ley P (Capital e Intereses de \$198M) es de casi MEDIO MILLÓN DE DÓLARES- ¡\$451,555,000! ¡Los impuestos tienen un impacto en el costo de nuestra vivienda!

SBCC tiene un déficit presupuestario de \$11M debido a la mala administración; y solicitó a los donantes de la Fundación \$500,000 para fomentar la Iniciativa de Ley P.

**¡VOTE NO!** No es el momento adecuado para asumir más deuda. El dinero no mejorará a SBCC. ¿Ha mejorado el rendimiento de los estudiantes o el acceso a la instrucción esencial el 60% de los impuestos a la propiedad asignados a la educación K-14 local? ¡NO!

La Iniciativa de Ley P esconde un 'decidiremos más tarde cómo gastar el dinero, simplemente confíen en nosotros.' El uso de los ingresos provenientes de los Bonos de la Iniciativa de Ley V demostró que SBCC no es digno de nuestra confianza ni de nuestro dinero. Los únicos dos Síndicos "que conocen de presupuesto" VOTARON NO a esta solicitud de votación, y al gasto deficitario.

SBCC no está preparado, no tiene planes claros, quiere que se construyan viviendas para estudiantes extranjeros de fuera del Distrito, y busca un rescate para el déficit. Se contratan demasiados administradores innecesarios, mientras se ignoran los estudiantes del Distrito, las necesidades del área, y el mantenimiento y las reparaciones del campus.

**¡VOTE NO POR LA P!** Hagamos que SBCC rinda cuentas antes de regalar la MITAD MIL MILLONES de fondos ganados con el esfuerzo de los contribuyentes.

Como afirmó el Representante Gregg Hart: **HAGA UNA PAUSA.** Espere los detalles. Consideremos los efectos adversos no deseados de una mayor deuda. **¡VOTE NO!**

El(los) abajo firmante(s), autor(es) de la refutación al argumento a favor de la Iniciativa de Ley P2024 de la Boleta en las Elecciones Generales del Distrito de Colegio de la Comunidad De Santa Bárbara, a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declara(n) por la presente que dicho argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

/F/ Denice Spangler Adams 8/11/2024

Voluntaria informada de SBCC durante 44 años; Miembro Fundador de la Fundación SBCC

**ARGUMENTO EN CONTRA DE LA  
INICIATIVA DE LEY P2024**

**DISTRITO DE COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA  
BÁRBARA**

Vote NO por la P2024, el Bono solicitado de SBCC. No recompense el desperdicio, la mala administración, y el fracaso de SBCC para atender a los estudiantes LOCALES decididos a recibir instrucción de alta calidad en el campus; aquellos que viven dentro de los Límites del Distrito de SBCC. TENGA CUIDADO con la estrategia engañosa planeada. No necesitamos crear más viviendas para estudiantes de fuera del distrito y extranjeros que no son de SBCC. Tenemos escasez de viviendas, de agua y carreteras inadecuadas.

¡Vote NO! 5 de nuestros 7 Síndicos electos les han fallado a los estudiantes y a los contribuyentes del Distrito. He sido voluntaria comunitaria activa y donante durante 44 años. Hay mucho dinero de impuestos existente asignado para cumplir la misión de servir a los estudiantes LOCALES y mantener el campus. Imagine la cantidad de infraestructura que podría repararse con el dinero que los Síndicos desperdiciaron en decisiones superfluas, derrochadoras, y egoístas. ¡La lista es larga! SBCC se ha desviado mucho de servir a los locales. Ha habido una puerta giratoria de múltiples presidentes de colegios interinos debido a la mayoría militante o cómplice e incompetente de los Síndicos. SBCC tiene una deuda y perdió su alta clasificación. Ahora, en un esfuerzo por remediarlo, los Síndicos nos piden más dinero. Los maestros y el personal reciben una compensación de entre \$100-\$400MIL por una semana laboral de 4 días. <https://Transparentcalifornia.com/salaries/2022/santa-barbara-city-college>. Evaluar la situación de SBCC más tarde, después de haber elegido a 5 Síndicos de reemplazo; primero, establezcamos SBCC.

¡Vote NO! ¿Necesitas más detalles? Envíe mensaje de texto al 805-881-2484

El(los) abajo firmante(s), autor(es) del argumento principal en contra de la Iniciativa de Ley P2024 de la Boleta en las Elecciones Generales del Distrito de Colegio de la Comunidad De Santa Bárbara, a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declara(n) por medio de la presente que dicho argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

/F/ Denice Spangler Adams 8/1/2024  
Voluntaria de la Fundación de SBCC durante 44 años, Donante, Madre de Familia de Exalumno

**REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA  
INICIATIVA DE LEY P2024**

**DISTRITO DE COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA  
BÁRBARA**

¡La única persona que se opone tiene los hechos EQUIVOCADOS! No se deje engañar y conozca la VERDAD:

**HECHO:** El enfoque principal de SBCC es servir a los estudiantes locales. Casi el **50% de los estudiantes** que se gradúan de las escuelas secundarias entre Carpintería y Goleta asisten a SBCC para tener acceso asequible al colegio y capacitación laboral.

**HECHO:** Los adultos locales que buscan **capacitación para nuevas carreras o avanzar en su carrera confían en SBCC** para prepararse para trabajos en enfermería, atención médica, seguridad pública, hospitalidad y oficios calificados que nos mantienen seguros e impulsan nuestra economía.

**HECHO:** Los fondos de la **Iniciativa de Ley P no se pueden utilizar para viviendas para estudiantes**. Por ley, los fondos solo se pueden utilizar para reparaciones y mejoras de aulas, laboratorios, instalaciones de capacitación laboral, y otras instalaciones del colegio antiguas incluidas en la lista de proyectos legalmente vinculantes. Se requiere un **comité de supervisión independiente, auditorías anuales, y divulgación del gasto público**.

**HECHO:** Las mejoras esenciales en los edificios del colegio antiguos y deteriorados no pueden esperar. La mayoría de los edificios de SBCC tienen al menos **60 años y presentan techos con goteras, tuberías rotas, pudrición por hongos, daños por agua, moho, y problemas estructurales**. Los laboratorios de química, física, y otras ciencias no se han modernizado en décadas.

**HECHO:** SBCC ha perdido millones en fondos de contrapartida estatales debido a que no cuenta con los dólares de contrapartida locales necesarios. **Votar Sí por la P califica a SBCC para recibir más de \$100 millones en fondos de contrapartida Estatal** que de lo contrario se destinarían a otras comunidades.

**HECHO:** La **Iniciativa de Ley P no aumenta los impuestos** por encima de las tasas previamente aprobadas por los votantes.

Únase a los líderes locales confiables para votar Sí por la P - ¡**proteja la educación superior asequible y la capacitación profesional en Santa Barbara City College SIN AUMENTAR LAS TASAS TRIBUTARIAS!**

El(los) abajo firmante(s), autor(es) de la refutación al argumento en contra de la Iniciativa de Ley P2024 de la Boleta en las Elecciones Generales del Distrito de Colegio de la Comunidad De Santa Bárbara, a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declara(n) por la presente que dicho argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

/F/ Monique Limón 8/5/2024  
Senadora Estatal de California

/F/ Joyce Dudley 8/8/2024  
Fiscal de Distrito del Condado de Santa Bárbara (Jubilada)

/F/ Pat McElroy 8/8/2024  
Jefe de Bomberos de la Ciudad de Santa Bárbara (Jubilado)

/F/ Kandy Luria Budgor 8/7/2024  
Expresidenta, Amigos de la Biblioteca Luria y exmiembro, Junta de Directores, Fundación SBCC

/F/ Thomas Widroe 8/7/2024  
Ex Director Ejecutivo, Asociación de Contribuyentes del Condado de Santa Bárbara

**TEXTO COMPLETO DE LA  
INICIATIVA DE LEY P2024  
DISTRITO DE COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**INICIATIVA DE LEY DEL COLEGIO DE LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA QUE CONSERVA LA EDUCACIÓN SUPERIOR/CAPACITACIÓN PROFESIONAL ASEQUIBLE SIN AUMENTAR LA TASA IMPOSITIVA.** A fin de reparar y modernizar las aulas, los laboratorios y los establecimientos de la universidad/ formación profesional envejecidos que proveen una educación asequible y de alta calidad en ciencias, ingeniería, matemáticas, enfermería, tecnología/ oficios especializados; y arreglar los techos deteriorados, la plomería/ la electricidad, ¿debe adoptarse la iniciativa de ley del Distrito de Colegios Comunitarios de Santa Bárbara que autoriza \$198,000,000 en bonos a tasas legales, sin exceder los \$8.50 por cada \$100,000 de valor fiscal aprobados anteriormente (proveyendo \$13,255,000 anuales) mientras los bonos estén pendientes, con supervisión/ control local?

Bonos – Sí

Bonos – No

**CONCLUSIONES**

- Santa Barbara City College ha brindado educación universitaria y capacitación profesional asequible y de alta calidad a estudiantes locales desde Carpinteria hasta Goleta durante más de 100 años.
- Santa Barbara City College ofrece una amplia gama de títulos universitarios de alta calidad, cursos de transferencia universitaria, doble inscripción, programas de certificación, educación y capacitación profesional y técnica.
- Santa Barbara City College ofrece una amplia gama de servicios de apoyo estudiantil y asesoramiento educativo.
- La Escuela de Aprendizaje Extendido de Santa Barbara City College sirve como un recurso comunitario vital al brindarles a los estudiantes adultos acceso a una amplia variedad de programas educativos y comunitarios que promueven las habilidades profesionales y de empleabilidad, brindan oportunidades para mejorar la vida, y sirven de puente hacia los programas de crédito de Santa Barbara City College.
- Cada año, casi el 50% de los graduados de las escuelas secundarias locales confían en Santa Barbara City College para obtener educación superior y prepararse para sus carreras.
- Desde 2016, más de 7,000 estudiantes de escuelas secundarias locales se han beneficiado del Programa Promise del Distrito de Colegio de la Comunidad de Santa Bárbara, que brinda dos años de matrícula gratuita a través de la Fundación SBCC y sus generosos donantes.
- Con el continuo aumento de los costos de los colegios y universidades de cuatro años, muchos estudiantes locales dependen de colegios comunitarios como Santa Barbara City College para obtener una educación superior asequible a una fracción del costo de la Universidad Cal State (CSU), la Universidad de California (UC) y universidades privadas.
- Santa Barbara City College ayuda a garantizar que los estudiantes de ingresos bajos y medios que no pueden pagar el alto precio de una universidad aún tengan la oportunidad de tener éxito en el colegio y profesiones.
- Santa Barbara City College ocupó el cuarto lugar entre los colegios comunitarios de California por la cantidad de transferencias de estudiantes al sistema UC en 2023.
- Santa Barbara City College ofrece educación y capacitación laboral a enfermeros locales, paramédicos, y personal de primeros auxilios que sirven a la comunidad.
- Además de capacitar a los trabajadores esenciales de la salud y la seguridad pública, Santa Barbara City College brinda educación y capacitación laboral a los trabajadores de hospitalidad y los trabajadores calificados que impulsan la economía local de Santa Bárbara.
- A pesar de que Santa Barbara City College ha servido bien a la comunidad durante décadas, la mayoría de las instalaciones del colegio se construyeron hace más de 60 años y necesitan reparaciones y mejoras para satisfacer las necesidades académicas actuales, los servicios de apoyo, la situación pospandémica, la accesibilidad, y los estándares de seguridad.
- Algunas aulas se construyeron hace tanto tiempo que tienen asbesto, tuberías de plomo, y no cumplen con los estándares actuales de seguridad antisísmica.
- En 2019, el Distrito de Colegio de la Comunidad de Santa Bárbara (el “Distrito”, “Santa Barbara City College” o “SBCC”) preparó un Plan Maestro de Instalaciones (FMP) que evalúa la condición de todas las instalaciones del colegio, identifica las mejoras necesarias y proporciona un plan para mejorar las aulas, la capacitación profesional y las instalaciones del colegio. El FMP, según sus modificaciones, se incorpora aquí como referencia en su totalidad, y está disponible para su revisión en el sitio web del colegio.
- Santa Barbara City College ha preparado un Plan de Visión Estratégica, un Plan de Gestión de Inscripción Estratégica, un Plan de Equidad Estudiantil, y está finalizando un Plan de Visión Educativa que ha evaluado las prioridades para las áreas instructivas y no instructivas del colegio que necesitan mejoras y proporciona un plan para aumentar el éxito y el apoyo de los estudiantes que puede conducir a un aumento en la retención, la persistencia y las tasas de finalización.

- Para reparar y mejorar las antiguas instalaciones universitarias, se necesita financiación local y la Junta de Síndicos del Distrito cree que se necesita financiación controlada localmente mediante una iniciativa de los bonos para mejoras de las instalaciones del colegio.
- El Distrito tiene la oportunidad de emitir bonos para reparar y mejorar las instalaciones del colegio antiguas, **lo que simplemente ampliaría la tasa tributaria previamente aprobada por los votantes locales.**
- La financiación controlada localmente proveniente de una iniciativa de los bonos para mejorar las instalaciones del colegio proporcionaría laboratorios científicos modernos, instalaciones y equipos de capacitación profesional para que los estudiantes estén preparados para carreras con alta demanda en campos como enfermería, ciencias de la salud, ingeniería, química, tecnología y oficios especializados.
- La financiación controlada localmente proveniente de una iniciativa de los bonos para mejorar las instalaciones del colegio repararía o reemplazaría techos con goteras, tuberías viejas y oxidadas y sistemas eléctricos defectuosos.
- La financiación controlada localmente proveniente de una iniciativa de los bonos para mejorar las instalaciones del colegio eliminaría materiales peligrosos como asbesto y tuberías de plomo donde sea necesario.
- La financiación controlada localmente proveniente de una iniciativa de los bonos para mejorar las instalaciones del colegio mantendría los sistemas informáticos y la tecnología educativa actualizados.
- La financiación controlada localmente proveniente de una iniciativa de los bonos para mejorar las instalaciones del colegio modernizaría los edificios más antiguos para que cumplan con los códigos actuales de salud y seguridad de construcción, los estándares de seguridad antisísmica, y brinden acceso a estudiantes con discapacidades.
- Santa Barbara City College tiene la oportunidad de beneficiarse al obtener millones de dólares en fondos de contrapartida Estatales, y la aprobación de una iniciativa de los bonos para mejorar las instalaciones del colegio hará que el Distrito sea elegible para recibir más de \$100 millones en fondos de contrapartida Estatales que de otro modo seguirían destinándose a otras comunidades.
- Una iniciativa de ley de mejora de las instalaciones del colegio locales incluiría requisitos estrictos de responsabilidad y control local, incluido un comité independiente de supervisión ciudadana, auditorías anuales obligatorias, y divulgación pública de todos los gastos.
- Por ley, todos los fondos de la iniciativa de ley solo pueden usarse para mejorar las instalaciones del Distrito y el Estado no puede quitar fondos para desviarlos a otros usos, ni tampoco pueden usarse fondos para salarios o beneficios de administradores.

### **PROYECTOS**

La Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito de Colegio de la Comunidad de Santa Bárbara certifica que ha evaluado las necesidades de capital urgentes y críticas del Distrito, incluyendo cuestiones de seguridad universitaria y estudiantil, tendencias de inscripción, eficiencia energética y tecnología informática, requisitos de seguridad antisísmica, y edificios del campus antiguos, obsoletos o deteriorados en el desarrollo del alcance de los proyectos. En el desarrollo del alcance de los proyectos, el Distrito ha priorizado las necesidades clave de salud, seguridad y sostenibilidad para que se aborden las necesidades más críticas de los sitios y las instalaciones del colegio. La Junta realizó una evaluación en todos los sitios del Distrito y recibió aportes para desarrollar el alcance de los proyectos. Esta contribución concluyó que, si estas necesidades no se abordan ahora, más adelante los problemas serán mucho más costosos y urgentes de abordar. La Junta concluyó que proteger la calidad de nuestros colegios, la calidad de vida en nuestra comunidad y el valor de nuestros hogares es una sabia inversión. La Junta también concluyó que proporcionar instalaciones de aprendizaje seguras y actualizadas para nuestros estudiantes es una inversión inteligente. La Lista de Proyectos incluye la construcción, renovación, y reparación que se llevará a cabo en todos los sitios del Distrito, incluidos, entre otros, el Campus Wake, el Campus Schott, y el Campus Cliff. Debido a que solo las mejoras de capital incluidas en esta Lista de Proyectos pueden financiarse, total o parcialmente, con los ingresos de los bonos, la Junta ha enumerado muchos posibles proyectos de mejoras de capital. Esto no significa que alguno o todos los proyectos enumerados en esta Lista de Proyectos se completarán o financiarán. La inclusión de una determinada mejora de capital en la Lista de Proyectos no implica ninguna priorización particular entre dichas mejoras, que queda dentro del ámbito de competencia de la Junta mediante acciones posteriores. Al aprobar esta Lista de Proyectos, la Junta determina que el Distrito debe:

#### **EN GENERAL:**

- Preparar a los estudiantes para los trabajos del siglo 21.
- Mantener las aulas y los laboratorios seguros y limpios.
- Modernizar los colegios para preparar a los estudiantes para sus profesiones.
- Mejorar los recursos y preparar a los veteranos para que regresen a los colegios y consigan empleos bien remunerados.
- Mejorar el acceso a una educación superior asequible.
- Modernizar las aulas, los laboratorios, y los equipos para mantenerse al día con los estándares y la tecnología actuales de la industria.
- Ampliar las instalaciones de Educación Técnica Profesional (CTE) para los programas.
- Construir, adquirir, modernizar, equipar, reparar y mejorar instalaciones que incluyan aulas, laboratorios, y espacios de aprendizaje para programas de educación general y educación profesional en campos que incluyan educación de transferencia, enfermería, ciencia, tecnología, ingeniería y otros programas.

- Proporcionar laboratorios de ciencias modernos, instalaciones de capacitación profesional, y equipos para que los estudiantes estén preparados para carreras en demanda en campos como enfermería, ciencias de la salud, ingeniería, química, tecnología y otros oficios calificados.
- Reemplazar, reparar y actualizar edificios y aulas de Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM), laboratorios para programas existentes y nuevos, incluida, entre otros, la incorporación de ingeniería y ciencias de la computación.
- Modernizar la capacitación laboral, las aulas técnico-vocacionales, los laboratorios y la tecnología.
- Reparar, reemplazar techos deteriorados, plomería, calefacción, ventilación, líneas de gas, líneas de alcantarillado, sistemas eléctricos.
- Eliminar/remediar materiales peligrosos como asbesto, moho y tuberías de plomo.
- Mantener actualizados los sistemas informáticos y la tecnología educativa, el acceso a WiFi, la electricidad, y el cableado.
- Reemplazar los viejos sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado, y mejorar la filtración para proporcionar aire limpio en las aulas.
- Modernizar los edificios antiguos para que cumplan con los códigos de salud y seguridad de construcción actuales y brinden acceso adecuado para estudiantes con discapacidades.
- Reparar o reemplazar sistemas eléctricos y de riego obsoletos para mejorar la eficiencia energética, y la conservación del agua.
- Construir, reparar, equipar y mejorar el Campus Center y otras instalaciones del distrito.
- Actualizar las aulas y laboratorios de capacitación en horticultura ambiental.
- Modernizar y reemplazar los sistemas de agua y plomería, suministro a duchas y vestuarios, laboratorios de ciencias, fuentes de agua potable, riego, sistemas de rociadores contra incendios, e hidrantes.
- Mejorar la seguridad de la escuela actualizando el cableado, la iluminación, las alarmas contra incendios, y los sistemas de seguridad y comunicación.
- Mejorar y optimizar el acceso para personas con discapacidad en todo el Distrito, reemplazar o renovar las instalaciones y los equipos, incluidos los ascensores, para cumplir con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) exigidos por el gobierno federal y garantizar el cumplimiento de la ADA.
- Proporcionar mobiliario, accesorios, y equipos para apoyar espacios de aprendizaje nuevos y modernizados.
- Construir y mejorar calzadas, estructuras de estacionamiento, instalaciones de estacionamiento, pasarelas, terrenos, señalización y orientación.
- Actualizar el cableado, los sistemas y la iluminación eléctricos obsoletos.
- Proporcionar sistemas y equipos de información y tecnología actualizados, incluida la infraestructura de cable, expansión de red para apoyar el acceso de los estudiantes a la tecnología y equipos especializados, puntos de acceso inalámbricos y sistemas administrativos.
- Proporcionar agua potable.
- Reemplazar las líneas de alcantarillado y gas deterioradas.
- Mejorar la iluminación de seguridad en los estacionamientos y pasillos del campus.
- Modernizar los sistemas de comunicación de emergencia.
- Actualizar los sistemas de seguridad contra incendios, incluidas puertas de seguridad, alarmas y detectores de humo.
- Reemplazar aulas y espacios modulares por nuevas instalaciones permanentes.
- Modernizar, construir, reparar baños y plomería.
- Aumentar el ahorro de agua y energía para reducir costos.
- Reparar los sistemas de drenaje defectuosos que causan inundaciones.
- Reparar y reemplazar techos, ventanas, puertas y accesorios, según sea necesario.
- Modernizar y mejorar las salas de preparación del personal docente, para satisfacer sus necesidades.
- Mejorar los sistemas de riego, el paisajismo, y las instalaciones deportivas y de educación física.
- Proporcionar instalaciones temporales durante la construcción y renovaciones de instalaciones.
- Reparar alcantarillas, calles y plomería.
- Reemplazar el Edificio de Ciencias Físicas.
- Construir, o reparar el centro de aprendizaje Temprano; centro Infantil.
- Reparar o reemplazar las Instalaciones Deportivas, incluido, entre otros, el Proyecto del Edificio de Educación Física donde el Distrito ha calificado para fondos de contrapartida Estatales debido a hallazgos de deficiencias sísmicas de seguridad.
- Reparar y reemplazar la infraestructura eléctrica, incluidos los interruptores y medidores.
- Reparar y reemplazar los sistemas de riego automatizados.

- Construir, reparar y repavimentar los estacionamientos del campus.
- Reemplazar los sistemas de iluminación interior y exterior.
- Reparar el puente peatonal.
- Construir, reparar, reemplazar los baños.
- Repavimentar el asfalto y reparar las aceras de concreto.
- Volver a pintar el interior y exterior de edificios/aulas/instalaciones del campus.
- Reemplazar el muro de contención de horticultura.
- Retirar o desmantelar los edificios modulares.
- Reemplazar las calderas en todo el campus.
- Construir, reparar, mejorar las entradas de vehículos, bajadas, estacionamientos, caminos peatonales, señalización.
- Reparar, reemplazar e instalar paneles solares, almacenamiento eléctrico, estaciones de carga de vehículos eléctricos.
- Instalar y reemplazar generadores de emergencia.

Los proyectos mencionados se realizarán según sea necesario. Se prevé que cada proyecto incluya su parte de costos para mobiliario, equipos, arquitectura, ingeniería, y costos de planificación similares, administración de programas/proyectos, una contingencia habitual, y costos asociados al costo total de propiedad de las instalaciones y los equipos. Además de los proyectos mencionados anteriormente, los proyectos autorizados también incluyen la adquisición de una variedad de equipos educativos, de mantenimiento y funcionamiento, incluidos los fondos provisionales incurridos para adelantar los proyectos del pago de los costos de preparación de toda la planificación para las instalaciones, informes fiscales, estudios de instalaciones, revisiones de evaluación, preparación de un plan maestro de instalaciones y sus actualizaciones, estudios medioambientales (incluida la investigación medioambiental, saneamiento y monitoreo), documentación de diseño y construcción y residencia temporal de actividades universitarias desplazadas producto de los proyectos de construcción. Además de los proyectos enumerados anteriormente, los proyectos de reparación, renovación y construcción incluyen lo siguiente: renovar los baños de estudiantes y personal; reemplazar sistemas eléctricos y de plomería viejos; reparar y reemplazar sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; actualizar las instalaciones para eficiencia energética, incluidas instalaciones fotovoltaicas/solares, e iluminación LED; reparar y reemplazar techos, ventanas, paredes, pisos, puertas, cercas, escaleras, y fuentes de agua potable desgastados y con goteras; reemplazar o eliminar edificios y aulas obsoletos y construir nuevas aulas y edificios de respaldo; instalar cableado y sistemas eléctricos para acomodar de manera segura computadoras, tecnología y otros dispositivos y necesidades eléctricas; actualizar las instalaciones para cumplir con los estándares actuales de sostenibilidad ambiental y cumplimiento estatal; reparar y reemplazar alarmas contra incendios, comunicaciones de emergencia y sistemas de seguridad; actualizar, repavimentar, reemplazar o reubicar canchas de cemento, campos, césped y sistemas de irrigación; instalar césped artificial en campos deportivos; actualizar aulas; construir o actualizar instalaciones, incluidas aulas de ciencias e ingeniería; construir, expandir o reconfigurar instalaciones para crear aulas de conferencias; mejorar el estacionamiento, construir estructuras de estacionamiento y actualizar, repavimentar y reacondicionar los estacionamientos existentes; mejorar el acceso vehicular y la circulación del tráfico; mejorar las zonas de descenso; reparar, actualizar e instalar sistemas de iluminación interior y exterior; reemplazar líneas y válvulas de agua; líneas de alcantarillado y otros sistemas de plomería; construir, actualizar, reparar, adquirir o expandir aulas y laboratorios de usos múltiples, capacitación en fabricación y transporte, instalaciones de artes teatrales, centros de recursos de aprendizaje, instalaciones de educación física, gimnasios, estadios, vestuarios, luces de campo, casas de campo, canchas de tenis, gradas, palcos de prensa, pistas, oficinas administrativas del Distrito, centro de conferencias, plantas físicas/edificios de mantenimiento, centros de servicio estudiantil/campus, fuentes, centros de datos, edificios de tecnología, cocinas, cafeterías/servicios de alimentos y edificios de instrucción en el aula, edificios de oficinas y tecnología, bibliotecas, campos de atletismo, edificios de servicios estudiantiles; mejorar la conservación del agua y la eficiencia energética; reemplazar o actualizar sistemas de seguridad y protección obsoletos; reemplazar los sistemas de ventanas existentes con sistemas energéticamente eficientes para reducir costos; mejorar el aislamiento, la impermeabilización y los techos para reducir costos; mejorar el acceso para personas con discapacidad; instalar y reparar equipos de seguridad contra incendios, incluyendo alarmas, detectores de humo, rociadores, iluminación de emergencia y puertas de seguridad contra incendios; reemplazar caminos de concreto rotos, asfalto deteriorado; reemplazar/actualizar señalización, campanas y relojes existentes; demoler las instalaciones inseguras; instalar estructuras de sombra, senderos peatonales, sistemas de seguridad como cámaras de seguridad (vigilancia), alarmas antirrobo, pasamanos, iluminación exterior, cercas, portones y cerraduras de puertas de aulas; reemplazar líneas de alcantarillado e hídricas y mejorar los sistemas de drenaje para prevenir inundaciones; compactadores de basura y compostadores; actualizar caminos y senderos peatonales para mejorar la seguridad y el acceso para vehículos de emergencia, estacionamiento del sitio, servicios públicos y terrenos. El proyecto también incluye la financiación o refinanciación de las obligaciones de arrendamiento y la demolición de edificios antiguos en los sitios del Distrito. La modernización de la infraestructura tecnológica incluye, entre otras cosas, la actualización de la tecnología de las aulas, la ampliación del acceso inalámbrico a Internet en todas las sedes del Distrito, la adquisición de ordenadores, dispositivos de interfaz portátiles, servidores, conmutadores, enrutadores, módulos, sistemas de proyección de sonido, sistemas de información, impresoras, pizarras digitales, actualización de voz sobre IP, sistemas de comunicación, sistemas audiovisuales y de telecomunicaciones, gestor de llamadas y seguridad/firewall de la red, conectividad a Internet, sistemas inalámbricos, infraestructura tecnológica, y otros equipos informáticos y de instrucción diversos, almacenamiento de datos, infraestructura de fibra/cobre, teléfonos y acceso de identidad.

## **CONDICIONES ADICIONALES**

La asignación de ingresos de bonos se puede ver afectada por la recepción por parte del Distrito de los fondos de contrapartida Estatales y los costos finales de cada proyecto. Si no hay fondos de contrapartida Estatales, que el Distrito buscará activamente para reducir la parte de costos del Distrito en los proyectos, el Distrito puede llevar a cabo menos proyectos de los enumerados anteriormente. Algunos proyectos pueden realizarse como proyectos conjuntos de uso en cooperación con otros organismos públicos o sin fines de lucro locales. El costo final de cada proyecto se determinará conforme se finalicen los planes y documentos de construcción, se reciban las licitaciones de construcción, se otorguen los contratos de construcción y se lleven a cabo los proyectos. Con base en los costos finales de cada proyecto, ciertos proyectos descritos anteriormente pueden posponerse o no realizarse. Es posible que se realice la demolición de las instalaciones existentes o la reconstrucción de las instalaciones programadas para reparación y actualización, si la Junta determina que dicho enfoque sería más rentable en función de los costos para crear planteles.

Se puede realizar la preparación/restauración necesaria de los sitios en relación con una nueva construcción, renovación o remodelación, o instalación o eliminación de aulas reubicables, incluidas la entrada y salida, remoción, reemplazo o instalación de sistemas de riego pluviales, y líneas de servicios públicos, árboles y paisajismo, reubicación de rutas de acceso en caso de incendio, y adquisición de derechos de acceso, licencias, o derechos de paso a la propiedad que sean necesarios. Los ingresos de los bonos pueden utilizarse para pagar o reembolsar al Distrito los costos del personal del Distrito cuando se realicen trabajos en los proyectos de los bonos o cuando sea necesario e incidental para llevar a cabo dichos proyectos. Los ingresos de los bonos se gastarán únicamente para los fines específicos identificados en este documento. El Distrito deberá crear una cuenta en la que se depositarán los ingresos de los bonos y cumplir con los requisitos de información de la Sección 53410 del Código de Gobierno de California.

NO PARA LOS SALARIOS DE LOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO. Los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley se utilizarán solamente para la construcción, reconstrucción, rehabilitación, o reemplazo de las instalaciones del Distrito, incluido el mobiliario y equipamiento de las instalaciones, y no para otro propósito, incluidos los salarios o pensiones de los maestros y administradores u otros gastos de funcionamiento.

RESPONSABILIDAD FISCAL. EL GASTO DEL DINERO DE LOS BONOS EN ESTOS PROYECTOS ESTÁ SUJETO A ESTRICTO REQUISITOS DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA. CONFORME A LA LEY, LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO Y FINANCIERAS SE HARÁN ANUALMENTE, Y UN COMITÉ INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN CIUDADANA MONITOREARÁ TODOS LOS GASTOS DE LOS BONOS (SECCIÓN 15278 ET SEQ. Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA) PARA GARANTIZAR QUE LOS FONDOS SE GASTEN SEGÚN LO PROMETIDO Y ESPECIFICADO. EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN CIUDADANA DEBERÁ INCLUIR, ENTRE OTROS, LA REPRESENTACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE CONTRIBUYENTES DE BUENA FE, UNA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y UNA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD. NINGÚN EMPLEADO O PROVEEDOR DEL DISTRITO TIENE PERMITIDO SERVIR EN EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN CIUDADANA.

## **AUTORIZACIÓN DE BONOS**

Mediante la aprobación de la Iniciativa de Ley P2024 por al menos el 55 por ciento de los votantes registrados que voten al respecto, el Distrito estará autorizado a emitir y vender bonos por hasta \$198,000,000 del monto total del capital para financiar los proyectos específicos de las instalaciones del Distrito mencionados en la siguiente Lista de Proyectos, sujeta a todas las garantías de responsabilidad que se especifican a continuación. Los bonos pueden emitirse según las disposiciones del Código de Educación de California (a partir de la Sección 15100), según las disposiciones del Código de Gobierno de California (a partir de la Sección 53506), o según cualquier otra disposición legal que autorice la emisión de bonos de obligación general por parte de los distritos de colegios comunitarios. Los bonos podrán ser emitidos en serie por el Distrito de vez en cuando, y cada serie de bonos vencerá dentro de las limitaciones legales establecidas en la legislación aplicable bajo la cual se emitan los bonos.

## **FONDOS PROTEGIDOS PARA USO LOCAL**

Los ingresos provenientes de la venta de bonos autorizados por la Iniciativa de Ley P2024 se utilizarán únicamente en proyectos locales y no estarán sujetos a apropiación por parte de agencias fuera del Distrito.

## **REQUISITOS DE RESPONSABILIDAD**

Las disposiciones de esta sección están incluidas específicamente en la Iniciativa de Ley P2024 para que los votantes y contribuyentes del Distrito puedan estar seguros de que su dinero se gastará sabiamente. Los gastos para abordar las necesidades de instalaciones específicas del Distrito cumplirán con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), de la Constitución del Estado y la Ley sobre la Rendición de Cuentas Estricta de los Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación de California). Los ingresos de la venta de los bonos se depositarán en un Fondo de Construcción que será mantenido por el Tesorero-

Recaudador de Impuestos del Condado de Santa Bárbara, como lo exige el Código de Educación de California, y se utilizarán solo para los fines especificados en la Iniciativa de Ley P2024 y para ningún otro propósito.

**Evaluación de Necesidades:** La Junta ha identificado las necesidades detalladas de instalaciones del Distrito y ha determinado los proyectos para financiar con un bono local en este momento. Por la presente, la Junta certifica que ha evaluado el crecimiento de la inscripción, la seguridad de los estudiantes, la adaptación al tamaño de las clases, las reparaciones/mejoras de las instalaciones más antiguas, y las necesidades de tecnología de la información al desarrollar la Lista de Proyectos como se estableció anteriormente.

**Comité Independiente de Supervisión Ciudadana:** La Junta establecerá un Comité Independiente de Supervisión Ciudadana conforme a la sección 15278 del Código de Educación de California para asegurar que los ingresos de los bonos se gasten únicamente en los proyectos para las instalaciones del colegio enumerados anteriormente. El Comité se constituirá dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que los resultados de la elección aparezcan en las actas de la Junta.

**Auditorías de Desempeño:** La Junta realizará una auditoría de desempeño anual e independiente para garantizar que el dinero de los bonos se haya gastado únicamente en los proyectos de las instalaciones del colegio como se indicó anteriormente.

**Auditorías Financieras:** La Junta deberá realizar una auditoría financiera anual e independiente de los ingresos de los bonos, hasta que dichos bonos se gasten en los proyectos de las instalaciones del colegio mencionados anteriormente.

**Informe Anual:** El Superintendente/Presidente del Distrito le debe presentar un informe anual a la Junta, el primer informe debe presentarse a más tardar un año después de la emisión de la primera serie de bonos, el cual debe contener información pertinente sobre la cantidad de fondos recaudados y gastados, así como el estado de los proyectos enumerados en la Iniciativa de Ley P2024 como lo exigen las Secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno de California.

## FINALIZACIÓN DE PROYECTOS

La finalización de los proyectos de bonos enumerados anteriormente está sujeta a la disponibilidad de fondos adecuados para el Distrito. La aprobación de la Iniciativa de los Bonos no garantiza que los proyectos propuestos dentro del Distrito que son objeto de bonos bajo la iniciativa de los bonos sean financiados más allá de los ingresos locales generados por la Iniciativa de los Bonos. La propuesta del Distrito para los proyectos puede suponer la recepción de fondos de contrapartida Estatales, que podrían estar sujetos a la asignación por parte de la Legislatura o la aprobación de una iniciativa de los bonos a nivel estatal. Los ingresos provenientes de la venta de los bonos se utilizarán únicamente para los fines especificados en la Iniciativa de Ley P2024, y para ningún otro propósito.

## ALCANCE DE LOS PROYECTOS

Los ingresos de los bonos se gastarán para actualizar, reparar, reemplazar, renovar, construir, adquirir, equipar, amueblar, reconstruir y mejorar de otro modo las instalaciones educativas y de apoyo dentro del Distrito. Los proyectos que se describen anteriormente incluyen todos los costos relacionados e incidentales, incluida su parte de los costos de la elección y la emisión de bonos y los costos de diseño, ingeniería, arquitectura y otros servicios profesionales, inspecciones, preparación del sitio, servicios públicos, paisajismo, gestión de la construcción y otros costos de planificación, legales, contables y similares, auditorías financieras y de desempeño anuales independientes, una contingencia de construcción habitual, y otros costos incidentales y necesarios para la finalización de los proyectos enumerados.

Los ingresos de los bonos también podrán utilizarse para adquirir e instalar muebles, accesorios y equipos en cualquier aula y otras instalaciones educativas dentro del Distrito. El Distrito puede alterar el alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos que se describen anteriormente según lo requieran las condiciones que surjan durante el curso del diseño y la construcción.

Cuando que se incluyen elementos específicos en la lista anterior, se presentan para proporcionar ejemplos y no pretenden limitar la generalidad de la descripción más amplia de los proyectos autorizados. El orden en que se enumeran determinados proyectos no pretende indicar prioridad para su financiación o finalización.

## FONDOS DE CONTRAPARTIDA ESTATALES

*La aprobación de la Iniciativa de Ley P2024 no garantiza que el proyecto o los proyectos propuestos en el Distrito de Colegio de la Comunidad de Santa Bárbara que son objeto de bonos bajo la Iniciativa de Ley P2024 serán financiados más allá de los ingresos locales generados por la Iniciativa de Ley P2024. La propuesta del distrito escolar para el proyecto o proyectos puede suponer la recepción de fondos de contrapartida estatales, que podrían estar sujetos a la asignación por parte de la Legislatura o la aprobación de una iniciativa de los bonos a nivel estatal.*

**ANÁLISIS IMPARCIAL POR EL  
ABOGADO DEL CONDADO  
INICIATIVA DE LEY H2024  
CONDADO DE SANTA BÁRBARA**

**DECLARACIÓN DE IMPACTO FISCAL DEL  
AUDITOR-CONTRALOR DEL CONDADO  
INICIATIVA DE LEY H2024  
CONDADO DE SANTA BÁRBARA**

Esta iniciativa de ley fue incluida en la boleta por la Junta de Supervisores del Condado de Santa Bárbara para aumentar la tasa tributaria de ocupación transitoria (comúnmente conocido como "Impuesto Hotelero") del 12% al 14%. Aunque el impuesto del Condado se recauda únicamente en las áreas no incorporadas del Condado, la ley requiere que haya una votación en todo el condado sobre la cuestión de aumentar la tasa tributaria al 14%.

Esta iniciativa de ley se aprueba por mayoría de los votos al respecto.

La Constitución de California y el Código de Gobierno autorizan al Condado, por mayoría de votos, a aplicar un impuesto general. El Código de Ingresos e Impuestos autoriza al Condado a aplicar un impuesto sobre el privilegio de ocupar una habitación o habitaciones, u otro espacio habitable, en un hotel, posada, casa o residencia turística, motel, u otro alojamiento durante 30 días o menos en las áreas no incorporadas del Condado.

El impuesto de ocupación transitoria es un impuesto general. Los ingresos provenientes del impuesto de ocupación transitoria se destinan al fondo general del Condado y pueden utilizarse para fines gubernamentales generales, sin restricciones.

La tasa actual tributaria de ocupación transitoria es del 12%. Esta iniciativa de ley autorizaría el aumento de la tasa tributaria de ocupación transitoria al 14%. Según la Ordenanza, el aumento de la tasa tributaria del 14% entraría en vigor a partir del 1 de enero de 2025. Si la iniciativa de ley no se aprueba, la tasa tributaria de ocupación transitoria se mantendría en 12%.

/F/ Rachel Van Mullem  
Abogado del Condado  
Condado de Santa Bárbara  
30 de julio de 2024

**RESUMEN DEL ANÁLISIS IMPARCIAL POR EL  
ABOGADO DEL CONDADO  
INICIATIVA DE LEY H2024  
CONDADO DE SANTA BÁRBARA**

**Un voto SÍ por la iniciativa de ley significa:**

Una mayoría de votos por "sí" significa que la tasa tributaria de Ocupación Transitoria (Impuesto Hotelero) del Condado de Santa Bárbara aumentará al 14%.

**Un voto NO por la iniciativa de ley significa:**

Una mayoría de votos por "no" significa que la tasa Tributaria Hotelera se mantendrá en el 12%.

/F/ Rachel Van Mullem  
Abogado del Condado  
Condado de Santa Bárbara  
30 de julio de 2024

**Resumen**

Esta iniciativa de ley aumentaría los ingresos del Condado al aumentar la tasa actual Tributaria de Ocupación Transitoria del área no incorporada del Condado de Santa Bárbara del 12% al 14% del alquiler diario pagado por alojamiento. La tasa actual tributaria de ocupación transitoria del 12% generó \$17,746,000 para el Condado en el año fiscal 2023-24. Si se aprueba esta iniciativa de ley, la tasa tributaria aumentaría al 14% y se estima que generaría \$3.0 millones adicionales al año. El total del impuesto recaudado cambia anualmente como resultado de aumentos o disminuciones en la ocupación y tarifas de los alojamientos.

Los ingresos generados por el impuesto de ocupación transitoria se consideran ingresos generales para el Fondo General del Condado. Esta fuente de impuestos es una fuente importante de impuestos discrecionales del Fondo General. Estos ingresos se gastan en servicios generales del gobierno del Condado y necesidades de capital para seguridad pública, ley y justicia, servicios de salud, asistencia pública, recursos comunitarios, instalaciones públicas, administración, y otros propósitos generales del gobierno.

**Antecedentes**

En 1963, por primera vez, se otorgó a los gobiernos locales el poder de gravar el privilegio de ocupar una habitación o espacio habitable en un hotel, motel, posada, alquileres a corto plazo, y otros establecimientos de alojamiento cuando se alquila por 30 días o menos. El Impuesto de Ocupación Transitoria (también conocido comúnmente como TOT o impuesto sobre el alojamiento) es recaudado por el proveedor de alojamiento en el área no incorporada del Condado y luego remitido al Tesorero-Recaudador de Impuestos del Condado para su depósito como ingreso general del Condado.

/F/ Betsy M. Schaffer, CPA  
Auditor-Contralor del Condado

**ARGUMENTO A FAVOR DE LA  
INICIATIVA DE LEY H2024  
CONDADO DE SANTA BÁRBARA**

**REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA  
INICIATIVA DE LEY H2024  
CONDADO DE SANTA BÁRBARA**

Protejamos la calidad de vida de los residentes locales -- **vote Sí por la H** para actualizar el Impuesto Turístico del Condado de Santa Bárbara. Un voto Sí por la H genera dinero para los servicios básicos que usted espera y merece: mejorar los servicios de respuesta al 911, arreglar baches, reparar carreteras dañadas por las tormentas de invierno, y modernizar puentes antiguos y deteriorados. Se necesitan fondos para llevar a cabo más proyectos locales de control de inundaciones y limpiar los desagües pluviales para prevenir deslizamientos de tierra y proteger las viviendas.

Sí por la H genera \$3,000,000 por año para mantener estos servicios - y es financiado en un 100% por turistas y huéspedes de hospedajes que visitan comunidades no incorporadas del Condado de Santa Bárbara. Vote Sí por la H para garantizar que los turistas paguen su parte justa de los servicios que utilizan cuando visitan nuestra increíble región.

**Sí por la H:**

- Proteger los suministros de aguas subterráneas.
- Mantener los servicios de respuesta de emergencias al 911, incendios forestales, y desastres.
- Abordar la falta de vivienda.
- Reparar puentes, carreteras, y otras infraestructuras de transporte deterioradas.

Todos los fondos generados por **Sí por la H** están sujetos a las estrictas disposiciones de responsabilidad del Condado, lo que garantiza la transparencia pública sobre cómo se gastan los fondos. Esto incluye informes presupuestarios y de gastos en línea y auditorías anuales independientes a disposición del público.

Los gobiernos estatales y federales no pueden tomar ni un centavo del dinero generado por la Iniciativa de Ley H. Por ley, todos los fondos recaudados se controlan de manera local y se utilizarán para mantener los servicios que tantas familias necesitan. Únase a los Trabajadores de Primeros Auxilios, propietarios de negocios en pequeña escala, y residentes de todos los rincones de nuestro increíble condado.

Proteja la región que todos amamos, sin aumentar sus impuestos -- **¡vote Sí por la H!**

Para ver el texto oficial de la Iniciativa de Ley H, visite [www.countyofsb.org](http://www.countyofsb.org).

El(Los) abajo firmante(s), autor(es) del argumento principal a favor de la Iniciativa de Ley H2024 de la Boleta en las Elecciones Generales del Condado de Santa Bárbara a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declaran por este medio que dicho argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

/F/ Joan Hartmann 8/1/2024  
Supervisora del Condado, Distrito 3

/F/ Das Williams 8/1/2024  
Supervisor del Condado, Distrito 1

VOTE NO POR LA INICIATIVA DE LEY H: NO NECESITAMOS IMPUESTOS MÁS ALTOS

Hace apenas unos meses, los Supervisores del Condado de Santa Bárbara aprobaron el presupuesto más grande en la historia del condado -- \$1.59 MIL MILLONES. Este presupuesto récord del condado representó un aumento del 7.3% respecto del año anterior, pero ahora nos dicen que necesitamos la Iniciativa de Ley H para aumentar los impuestos en otros \$3 millones por año.

**LA INICIATIVA DE LEY H ES UN ENGAÑO**

La verdad es que los políticos a menudo prometen una cosa y luego hacen otra. La Iniciativa de Ley H dice que los impuestos se destinarán a cuestiones que son populares entre los votantes, como la seguridad pública, las carreteras, y abordar la falta de vivienda, pero la Iniciativa de Ley H contiene un vacío legal gigante que permite a los políticos gastar el dinero en lo que quieran, incluidos costos administrativos, consultores externos, aumentos de salarios, y pensiones.

**LA INICIATIVA DE LEY H LES DA A LOS POLÍTICOS UN CHEQUE EN BLANCO DE \$3 MILLONES**

Los políticos dicen que la Iniciativa de Ley H es para servicios comunitarios "esenciales", pero debido a que se puso en la boleta como un Impuesto General, los fondos no se dedicarán a abordar un problema específico y NO hay garantías de cómo se gastará nuestro dinero de impuestos. La Iniciativa de Ley H les da a los políticos un cheque en blanco sin obligación de rendir cuentas.

**LA INICIATIVA DE LEY H TIENE PUNTOS DÉBILES**

Los impuestos más altos de la Iniciativa de Ley H perjudicarán a las empresas familiares y a las empresas pequeñas. Si vamos a aumentar los impuestos, necesitamos *protecciones reales* que aseguren que nuestros dólares de impuestos irán a donde se prometió y no terminarán desviados al Fondo General, donde el dinero puede usarse para otros fines.

Necesitamos una mayor responsabilidad por parte de los políticos, no solo impuestos más altos. Vote NO por la Iniciativa de Ley H.

El(Los) abajo firmante(s), autor(es) de la refutación al argumento a favor de la Iniciativa de Ley H2024 de la Boleta en las Elecciones Generales del Condado de Santa Bárbara a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declaran por la presente que dicha refutación al argumento es verdadera y correcta según su leal saber y entender.

/F/ Tom Widroe 8/6/2024  
Defensor del Contribuyente

/F/ Lorena Chavez 8/6/2024  
Administración de Granja

/F/ June Van Wingerden 8/6/2024  
Floricultora

/F/ Kari Campbell Bohard 8/6/2024  
Administración de Rancho

/F/ Andy Caldwell 8/6/2024  
Vigilante del Gobierno en COLAB

**ARGUMENTO EN CONTRA DE LA  
INICIATIVA DE LEY H2024  
CONDADO DE SANTA BÁRBARA**

**REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA  
INICIATIVA DE LEY H2024  
CONDADO DE SANTA BÁRBARA**

Los Supervisores están Desperdiciando el Dinero de los Impuestos; ¡No Les Dé Más del Dinero Que Tanto le Cuesta Ganar!

El condado no dice específicamente cómo gastará este impuesto de \$3 millones y ¿eso significa algo! La verdadera razón por la que los supervisores del condado quieren aumentar los impuestos es porque se niegan a reducir el tamaño y el costo de su fuerza laboral de 4,763 empleados. Es decir, lo más probable es que el dinero de este impuesto se utilice para pagar salarios y beneficios fuera de control a empleados del condado que cuestan \$824 millones por año y tienen un promedio de \$170,000 por empleado, que es el doble de lo que ganan la mayoría de los residentes.

Las prioridades erróneas de los supervisores incluyen un déficit de \$400 millones en el mantenimiento de nuestras carreteras e infraestructura y un plan para reducir la capacidad de la cárcel para retener a los criminales. Desperdiciaron \$250 millones en un "digestor de basura" que no funciona. Se desperdiciaron millones más cuando el condado fue condenado por un delito grave debido a un derrame de petróleo del cual ellos eran responsables, ¡sin mencionar su intento de robar un contrato de servicios de ambulancia que alentó a un juez a imponerles una orden judicial preliminar! Los supervisores del Condado también gastaron \$100 millones en dinero extra (para el COVID) del gobierno estatal y federal y tienen poco que mostrar a cambio.

Los supervisores no han despedido a ningún trabajador en años, sino que ¡han recortado los servicios y han aumentado las tarifas de los servicios a los residentes! ¿Por qué ocurre esto? La triste verdad es que la principal prioridad de nuestro gobierno del condado es servir a sus empleados, no al público, ¡a expensas de los contribuyentes! Más de la mitad de su presupuesto de \$1.6 mil millones va a los bolsillos de los empleados del condado. No vote por impuestos más altos hasta que los supervisores del condado se ajusten el cinturón como lo han tenido que hacer las familias trabajadoras. Vote NO por la Iniciativa de Ley H2024.

El(Los) abajo firmante(s), autor(es) del argumento principal en contra de la Iniciativa de Ley H2024 de la Boleta en las Elecciones Generales del Condado de Santa Bárbara a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declaran por la presente que dicho argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

/F/ Tom Widroe 7/30/2024  
Defensor del Contribuyente

/F/ Lorena Chavez 7/29/2024  
Administración de Granja

/F/ June Van Wingerden 7/30/2024  
Floricultora

/F/ Kari Campbell Bohard 7/29/2024  
Ranchos Campbell

/F/ Andy Caldwell 7/29/2024  
Vigilante del Gobierno en COLAB

Los opositores afirman que la Iniciativa de Ley H afectará su dinero, pero eso es completamente falso. La Iniciativa de Ley H se financia únicamente por los turistas que se alojan en 24 hoteles fuera de nuestras ciudades - (los residentes locales no enfrentarán ningún aumento de impuestos). La Iniciativa de Ley H es una elección inteligente por los siguientes motivos:

- 1. Transparencia:** La Iniciativa de Ley H identifica claramente las prioridades para los gastos del Condado, tales como:
  - o **Mejora de los Servicios de Emergencia:** Mejorar tiempos y capacidades de respuesta para una mayor seguridad.
  - o **Reparación de Carreteras:** Reparar los daños causados por tormentas recientes para garantizar un transporte seguro.
  - o **Abordaje de la Falta de Vivienda:** Invertir en programas eficaces para gestionar y reducir la falta de vivienda.
  - o **Protección contra Inundaciones:** Evitar inundaciones limpiando los desagües pluviales (protegiendo hogares y empresas).
- 2. Financiado por Turistas, (No por Residentes):** Vivimos en uno de los lugares más deseados para visitar en el mundo. La Iniciativa de Ley H garantiza que estos visitantes contribuyan con una pequeña cantidad adicional para apoyar los parques, carreteras y servicios que disfrutan, en lugar de ser una carga para los residentes locales.
- 3. Control Local y Beneficios Económicos:** Los fondos de la Iniciativa de Ley H se administrarán de manera local, lo que garantiza que beneficien directamente a nuestra comunidad en lugar de ser redirigidos por agencias estatales o federales. Esta inversión apoya a las empresas locales, mejora la seguridad pública, e impulsa nuestra economía.
- 4. Responsabilidad Integral:** La Iniciativa de Ley H garantiza la transparencia a través de audiencias presupuestarias públicas y auditorías independientes (garantizando que los fondos se utilicen de manera eficiente.)

Al votar Sí por la Iniciativa de Ley H, usted apoya una solución responsable para mantener y mejorar los servicios esenciales (*sin aumentar los impuestos para los residentes locales*). Esta iniciativa de ley es un paso práctico para mantener nuestra infraestructura fuerte y nuestro condado próspero. **¡Vote Sí por la H!**

El(Los) abajo firmante(s), autor(es) de la refutación del argumento en contra de la Iniciativa de ley H2024 de la Boleta en las Elecciones Generales del Condado de Santa Bárbara a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declaran por la presente que dicho argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

/F/ Laura Capps 8/9/2024  
Supervisora del Condado, Distrito 2

/F/ Steve Lavagnino 8/9/2024  
Supervisor del Condado, Distrito 5

**TEXTO COMPLETO DE LA  
INICIATIVA DE LEY H2024  
CONDADO DE SANTA BÁRBARA**

ORDENANZA NO. 5217

JUNTA DE SUPERVISORES DEL CONDADO DE SANTA BÁRBARA, ESTADO DE CALIFORNIA

ORDENANZA QUE ENMIENDA LA SECCIÓN 32-12 DEL CÓDIGO DEL CONDADO DE SANTA BÁRBARA  
PARA AUMENTAR LA TASA TRIBUTARIA DE OCUPACIÓN TRANSITORIA A  
CATORCE POR CIENTO (14%)

LA JUNTA DE SUPERVISORES DEL CONDADO DE SANTA BÁRBARA ORDENA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECCIÓN I: APROBACIÓN POR PARTE DE LOS VOTANTES DE LA ENMIENDA A LA SECCIÓN 32-12 DEL CÓDIGO DEL CONDADO DE SANTA BÁRBARA. La Sección 32-12 del Código del Condado de Santa Bárbara se somete a la aprobación de los votantes y queda redactada de la siguiente manera:

Sec. 32-12. Impuesto de Ocupación Transitoria

Por el privilegio de ocupación en cualquier hotel, cada transeúnte está sujeto y deberá pagar un impuesto por un monto del catorce por ciento (14%) del alquiler cobrado por el operador. Dicho impuesto constituye una deuda del transeúnte con el Condado que se extingue únicamente mediante el pago al operador

o al Condado. El transeúnte deberá abonar el impuesto al operador del hotel en el momento del pago del alquiler. Si el alquiler se paga en cuotas, se pagará una parte proporcional del impuesto en cada cuota. El impuesto adeudado se devenga cuando el transeúnte deje de ocupar espacio en el hotel. Si por cualquier motivo no se le paga el impuesto al operador del hotel, el Recaudador de Impuestos del Condado puede exigir que dicho impuesto se pague directamente al Recaudador de Impuestos del Condado. La tasa tributaria del catorce por ciento (14%) entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025. En el período intermedio entre las elecciones del 5 de noviembre de 2024 y el 1 de enero de 2025, por el privilegio de ocupación en cualquier hotel, cada transeúnte está sujeto y deberá pagar un impuesto por un monto del doce por ciento (12%) de la renta cobrada por el operador.

SECCIÓN II: NATURALEZA DEL IMPUESTO. Si la iniciativa de ley se aprueba por mayoría del electorado que vota, la ordenanza aumentará la tasa actual tributaria de ocupación transitoria al catorce por ciento (14%) del alquiler cobrado. El impuesto de ocupación transitoria es un impuesto que se aplica a los transeúntes por el privilegio de ocupar hoteles definidos ubicados dentro del territorio no incorporado del Condado de Santa Bárbara. El impuesto sería recaudado por los operadores hoteleros de la misma manera en que se recauda el actual impuesto de ocupación transitoria. La recaudación del impuesto por los operadores de hoteles sería administrada por el Recaudador de Impuestos del Condado de Santa Bárbara según lo dispuesto en el Capítulo 32, Artículo II del Código del Condado de Santa Bárbara.

SECCIÓN III: IMPUESTO GENERAL. El impuesto de ocupación transitoria aplicado por esta ordenanza es un impuesto general dentro del significado de la Sección 53721 del Código de Gobierno y el Artículo XIII C, Sección 1 (a) de la Constitución de California. Los ingresos generados por este impuesto general están disponibles para uso y propósitos generales del gobierno. A tal efecto, se instruye al Auditor-Contralor para que deposite los ingresos del impuesto en el Fondo General del Condado. El Condado deberá incluir una estimación de los ingresos provenientes de este impuesto general, junto con las estimaciones de otras fuentes de ingresos, en la tabulación que se debe preparar anualmente según lo exige la Sección 29060 del Código de Gobierno. Los ingresos provenientes de este impuesto general se pondrán a disposición de la Junta de Supervisores para su asignación anual en el presupuesto del Condado para cualquier gasto legal. Nada de lo dispuesto en esta ordenanza ni en ninguna otra ordenanza, iniciativa de ley consultiva, resolución, o política se interpretará como una limitación, de ninguna manera, del monto o los objetos de las asignaciones y gastos que se pueden hacer con los ingresos del impuesto, ni se interpretará como la creación de una asignación continua. El impuesto permanecerá en vigor a menos que sea derogado.

SECCIÓN IV: EFECTO. La aprobación de esta ordenanza por parte de los votantes tendrá el efecto de aumentar el impuesto de ocupación transitoria.

SECCIÓN V: EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CALIDAD AMBIENTAL DE CALIFORNIA (CEQA). De conformidad con la Sección 15378(b)(4) de las Directrices de la CEQA, la adopción de esta ordenanza de aumento del impuesto como mecanismo de financiación gubernamental no es un proyecto sujeto a los requisitos de la CEQA. Antes del comienzo de cualquier proyecto que pueda resultar del gasto de los ingresos de este aumento de impuesto, se debe completar cualquier revisión ambiental necesaria requerida por CEQA.

SECCIÓN VI: DIVISIBILIDAD. Si alguna disposición de esta ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la ordenanza y la aplicación de tales disposiciones a otras personas o circunstancias no se verán afectadas.

SECCIÓN VII: ELECCIÓN. El 5 de noviembre de 2024 se celebrará una elección sobre la cuestión de aumentar la tasa actual tributaria de ocupación transitoria al catorce por ciento (14%) del alquiler cobrado. Si se rechaza la iniciativa de ley, el impuesto de ocupación transitoria se mantendrá en la tasa actual tributaria del doce por ciento (12%) del alquiler cobrado.

SECCIÓN VIII: FECHA EFECTIVA. Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación por mayoría del electorado que vota sobre la ordenanza en las elecciones generales del 5 de noviembre de 2024.

**ANÁLISIS IMPARCIAL POR EL ABOGADO DE LA CIUDAD**  
**INICIATIVA DE LEY I2024**  
**CIUDAD DE SANTA BÁRBARA**

La Iniciativa de Ley I promulgaría la Iniciativa de Ley de Servicios Locales Esenciales de Santa Bárbara (“la Iniciativa de Ley”). La Iniciativa de Ley aumentaría el impuesto sobre ventas y uso de la Ciudad en un medio por ciento, del 8.75% al 9.25%. La Iniciativa de Ley se incluyó en la boleta mediante votación unánime del Concejo Municipal. La Iniciativa de Ley requiere la aprobación de la mayoría de los votantes que voten sobre la Iniciativa de Ley.

La Iniciativa de Ley propone un impuesto general que podrá utilizarse para cualquier propósito legal de la Ciudad. Sin embargo, de acuerdo con la Iniciativa de Ley, el Concejo Municipal propuso la Iniciativa de Ley para permitir que la Ciudad de Santa Bárbara proporcione servicios locales esenciales que incluyen:

- Realizar contribuciones al Fondo Fiduciario de Vivienda Local de la Ciudad
- Mejorar la asequibilidad de la vivienda
- Mantener la respuesta de emergencia al 911 de bomberos, paramédicos, y policía
- Mantener abiertas las estaciones de bomberos locales
- Mantener los servicios bibliotecarios
- Abordar el problema de falta de vivienda
- Mantener las áreas públicas y los parques seguros y limpios
- Mantener la protección de las aguas pluviales
- Mejorar la preparación ante desastres naturales
- Conservar las empresas y empleos locales
- Cumplir con los gastos presupuestados para los servicios generales de la Ciudad y los usos generales del gobierno

Los ingresos y gastos del impuesto propuesto deben ser auditados anualmente por una firma de contabilidad independiente y los resultados de la auditoría deben ser discutidos por el Concejo Municipal en una reunión pública abierta. El informe de auditoría también debe publicarse en el sitio web de la Ciudad. El uso de los ingresos del impuesto se determinará en función de las prioridades de gasto establecidas por el Concejo Municipal. La ley estatal impide que el Concejo Municipal vincule legalmente a futuros concejos con cualquier programa de gasto en particular.

Todos los fondos recaudados bajo la Iniciativa de Ley se utilizarían localmente para el beneficio de la Ciudad de Santa Bárbara y sus residentes y empresas. La Constitución de California impide que el gobierno estatal de Sacramento tome los ingresos de los impuestos locales. El aumento de impuestos propuesto se recaudaría de la misma manera que el impuesto local sobre ventas y uso existente y estaría sujeto a todas las mismas exenciones de impuestos, como servicios, alquiler, comestibles, medicamentos recetados, servicios públicos, pañales, y productos de higiene femenina.

Un voto “sí” es un voto para aprobar la Iniciativa de Ley de Servicios Locales Esenciales de Santa Bárbara que impone un aumento de un medio por ciento del impuesto local sobre ventas y uso existente.

Un voto “no” es un voto para no aprobar la Iniciativa de Ley de Servicios Locales Esenciales de Santa Bárbara y no imponer un aumento de un medio por ciento del impuesto local sobre ventas y uso existente.

Sarah J. Knecht  
Abogada de la Ciudad  
Ciudad de Santa Bárbara

**ARGUMENTO A FAVOR DE LA  
INICIATIVA DE LEY I2024  
CIUDAD DE SANTA BÁRBARA**

Su voto **Sí** por la **Iniciativa de Ley I 2024** garantiza que Santa Bárbara mantenga los **servicios esenciales**, como la respuesta de emergencia contra incendios/paramédicos, y **mejora la asequibilidad de la vivienda y aborda la falta de vivienda** al financiar el recién creado Fondo Fiduciario de Vivienda Local de la Ciudad de Santa Bárbara.

**La Iniciativa de Ley I es una inversión en la seguridad, la calidad de vida y la estabilidad financiera a largo plazo de nuestra ciudad.** Ayudará a mantener servicios de seguridad de vital importancia y a crear viviendas asequibles para trabajadores esenciales con ingresos bajos y moderados y otras personas que contribuyen a nuestra economía local, pero que no pueden afrontar vivir aquí.

La Ciudad de Santa Bárbara ha encuestado y hablado con los residentes y ha establecido que las principales prioridades para la financiación son:

- Mantener la respuesta de emergencia al 9-1-1 de bomberos/paramédicos y policía y evitar más recortes, y mantener abiertas y dotadas de personal las estaciones de bomberos del vecindario; y
- Crear viviendas más asequibles mediante la inversión en el Fondo Fiduciario de Vivienda Local de la Ciudad de Santa Bárbara.

Las prioridades de financiación adicionales incluyen:

- Invertir en nuestras bibliotecas públicas,
- Respalda los servicios para jóvenes y personas con discapacidad,
- Proteger las fuentes locales de agua potable,
- Mantener nuestros parques públicos, y
- Mantener las áreas públicas, incluido nuestro centro, limpias y seguras.

La Iniciativa de Ley I establece una estricta responsabilidad hacia los contribuyentes, lo que incluye una auditoría anual realizada por un contador independiente y el detalle de la cantidad de ingresos recaudados y la naturaleza y el propósito de todos los gastos. Todos los fondos generados por la Iniciativa de Ley I deben utilizarse localmente. Los políticos de Sacramento o Washington, D.C. no pueden tomar los fondos.

La aprobación de la Iniciativa de Ley I generará los recursos adecuados para mantener todos nuestros compromisos de seguridad pública, brindará los medios para abordar nuestras necesidades de vivienda asequible, restaurar y mantener el horario de las bibliotecas públicas y mejorar el mantenimiento de nuestros espacios públicos. A diferencia de otros impuestos y tasas, los ingresos generados por esta iniciativa de ley permanecerían 100% dentro de la ciudad.

Invierta en nuestro futuro. Vote Sí por la Iniciativa de Ley I.

El(los) abajo firmante(s), autor(es) del argumento principal a favor de la Iniciativa de Ley I2024 de la Boleta en las Elecciones Municipales Generales de la Ciudad de Santa Bárbara, a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declara(n) por medio de la presente que dicho argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

/F/ Lisa Carlos  
Defensora de la Vivienda Asequible

/F/ Lauren Trujillo  
Directora de Fundación, Fundación de la Biblioteca Pública de Santa Bárbara

/F/ Barney Melekian  
Jefe de Policía Jubilado

/F/ Jeff Zampese  
Miembro de la Junta, Asociación de Bomberos de la Ciudad de Santa Bárbara

/F/ Randy Rowse  
Alcalde en representación del Concejo Municipal

**REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA  
INICIATIVA DE LEY I2024  
CIUDAD DE SANTA BÁRBARA**

Santa Bárbara ya tiene la 2.<sup>a</sup> tasa tributaria más alta del Condado y tendrá la tasa tributaria más alta si se aprueba la Iniciativa de Ley I.

Mientras otras jurisdicciones locales buscan aumentar los ingresos imponiendo impuestos a los turistas por las estadías en hoteles, los funcionarios de Santa Bárbara continuamente optan por que sus propios residentes paguen la factura.

Notará que los proponentes dicen que la iniciativa de ley ‘mejora la asequibilidad de la vivienda y aborda la falta de vivienda al financiar el recién creado Fondo Fiduciario de Vivienda de la Ciudad de Santa Bárbara.’ Pero esa afirmación es evidentemente falsa, ya que la iniciativa de ley en sí claramente no hace tales promesas. Si así fuera, la iniciativa de ley requeriría legalmente una votación por una gran mayoría para aprobarse.

Si esto le suena familiar es porque los funcionarios de la ciudad utilizaron la misma táctica en 2017 con la Iniciativa de Ley C, un incremento del impuesto sobre las ventas del 1% que genera más de \$31 millones al año. Luego dijeron que el dinero se usaría para abordar siete problemas diferentes (incluidos la falta de vivienda, la seguridad pública, los parques, y las bibliotecas, todos ellos mencionados nuevamente). En realidad, el dinero fue al fondo general, tal como lo hará el dinero de la Iniciativa de Ley I, para ser utilizado para cualquier propósito que desee el concejo municipal. Menos de 7 años después, han gastado todo el dinero de la Iniciativa de Ley C y necesitan más.

Si tiene dudas sobre esta iniciativa de ley, hágase dos preguntas: ¿han mejorado los servicios desde que la Ciudad aumentó los impuestos en \$31 millones por año en 2017? ¿De verdad cree que \$15.6 millones FINALMENTE serán suficientes? Ya sabe la respuesta. Vote NO por la I.

El(los) abajo firmante(s), autor(es) de la refutación al argumento a favor de la Iniciativa de Ley I2024 de la Boleta en las Elecciones Municipales Generales de la Ciudad de Santa Bárbara, a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declara(n) por este medio que dicho argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

/F/ Gillian Christie  
Empresaria, Gillian Christie Communications

/F/ Tony Becerra  
Empresario, Koei-Kan Karate de Santa Bárbara

/F/ Erin Graffy  
Consultora de Organismos Sin Fines de Lucro

/F/ John Cox  
Empresario, East Beach Batting Cages

/F/ Myra Mahoney  
Empresaria, Myra Mahoney Accounting Service

**ARGUMENTO EN CONTRA DE LA  
INICIATIVA DE LEY I2024  
CIUDAD DE SANTA BÁRBARA**

**SBCTAC SE OPONE A LA INICIATIVA DE LEY I**

El Centro de Defensa del Contribuyente del Condado de Santa Bárbara (SBCTAC) se opone firmemente a la Iniciativa de Ley I que aumentará SU impuesto sobre las ventas.

Lea atentamente el texto de la boleta. Parece que este aumento de impuestos se gastará básicamente en TODO lo que la ciudad ya se supone que debe proporcionarnos. Esa es una justificación demasiado simple para explicar por qué Santa Bárbara debe aumentar los impuestos.

Este aumento llevaría la tasa de Santa Bárbara al 9.25%, en comparación con el 8.75% de Goleta y Santa María, y el 7.75% de Ventura. Los costos ciertamente han aumentado, pero ¿por qué Santa Bárbara no puede arreglárselas como otras ciudades de la Costa Central sin buscar el impuesto sobre ventas más alto de la región?

Santa Bárbara no ha demostrado que ya se han realizado recortes y que este aumento de impuestos está justificado. De hecho, ninguna otra ciudad del Condado de Santa Bárbara tiene una propuesta de aumento del impuesto sobre las ventas en la boleta.

Consideremos el contraste entre Santa Bárbara y Santa María:

En realidad, Santa María es 20,000 habitantes más grande, pero su presupuesto es de \$346M frente a \$577M, y sus salarios y beneficios de \$81M frente a los ¡\$152M de Santa Bárbara!. ¿Cómo puede operar Santa María una ciudad más grande con menos dinero?

Todos sabemos que el impuesto más regresivo es el impuesto sobre las ventas. Afecta de manera desproporcionada con mayor dureza a los pobres y a la clase media. Se trata de una cuestión de equidad: en estos tiempos difíciles, los menos afortunados no deberían tener que pagar más en la gasolinera o en la tienda.

Santa Bárbara ya es mundialmente conocida como uno de los lugares más caros para vivir en Estados Unidos. ¡Aumentar el impuesto sobre las ventas en este momento es un duro golpe para los trabajadores de Santa Bárbara!

Vote NO por la Iniciativa de Ley I.

El(los) abajo firmante(s), autor(es) del argumento principal en contra de la Iniciativa de Ley I2024 de la Boleta en las Elecciones Municipales Generales de la Ciudad de Santa Bárbara, a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declara(n) por medio de la presente que dicho argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

/F/ Tim Tremblay  
Presidente, Centro de Defensa del Contribuyente del Condado de Santa Bárbara

**REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA  
INICIATIVA DE LEY I2024  
CIUDAD DE SANTA BÁRBARA**

Su voto SÍ a la Iniciativa de Ley I ayuda a proteger nuestra calidad de vida e independencia del déficit de aproximadamente \$50 mil millones de Sacramento y sus mandatos que quitan el control local. El 100% de la Iniciativa de Ley I permanece en la Ciudad de Santa Bárbara, proporcionando dinero fundamental para la seguridad pública, viviendas verdaderamente asequibles, bibliotecas, parques y otros servicios esenciales. Los recortes presupuestarios debido a los déficits estatales nos afectarán a todos, en particular a los más vulnerables.

Se preguntó: ¿por qué es más caro operar en Santa Bárbara que en Santa María? La respuesta es que Santa Bárbara es una ciudad de Servicios Completos con sus propios departamentos de policía y bomberos, un puerto, aeropuerto, instalaciones de agua y aguas residuales, una planta de desalinización, bibliotecas, parques y recreación. En otras ciudades, muchos de estos servicios son prestados por Distritos Especiales o no existen, como la desalinización o un puerto comercial.

Además, Santa Bárbara es un centro económico y destino turístico, lo que significa que aproximadamente la mitad de los ingresos de la Iniciativa de Ley I serían generados por no residentes. Además los alimentos y los medicamentos no estarían sujetos a impuestos por la Iniciativa de Ley I.

La Ciudad ya ha recortado sus recursos hasta el punto en que más recortes afectarán dramáticamente nuestra seguridad pública, nuestra capacidad de construir viviendas asequibles y brindar servicios de apoyo. Vote SÍ a la Iniciativa de Ley I para apoyar una ciudad fuerte que sea independiente de Sacramento.

El(los) abajo firmante(s), autor(es) de la refutación al argumento en contra de la Iniciativa de Ley I2024 de la Boleta en las Elecciones Municipales Generales de la Ciudad de Santa Bárbara, a celebrarse el 5 de noviembre de 2024, declara(n) por este medio que dicho argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

/F/ Lisa Carlos  
Defensora de la Vivienda Asequible

/F/ Lauren Trujillo  
Directora de Fundación, Fundación de la Biblioteca Pública de Santa Bárbara

/F/ Barney Melekian  
Jefe de Policía Jubilado

/F/ Jeff Zampese  
Miembro de la Junta, Asociación de Bomberos de la Ciudad de Santa Bárbara

/F/ Randy Rowse  
Alcalde en representación del Concejo Municipal

**TEXTO COMPLETO DE LA  
INICIATIVA DE LEY I2024  
CIUDAD DE SANTA BÁRBARA**

ORDENANZA NO. \_\_\_\_\_

ORDENANZA DEL CONCEJO DE LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA QUE AUTORIZA LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS LOCALES ESENCIALES DE SANTA BÁRBARA, SUJETO A LA APROBACIÓN DE LOS ELECTORES, MEDIANTE LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO 4.15 AL TÍTULO 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. El Concejo Municipal resuelve y determina lo siguiente:

A. La Ciudad proporciona servicios e instalaciones municipales generales, como policía, bomberos, parques y recreación, calles, puentes, protección contra aguas pluviales, bibliotecas, programas para jóvenes y personas de la tercera edad, un fondo fiduciario de vivienda local, servicios para personas con falta de vivienda, y otros servicios del fondo general que son vitales para la salud, la seguridad, y el bienestar general de los habitantes de Santa Bárbara.

B. Los ingresos de la Ciudad son insuficientes para brindar en su totalidad los servicios e instalaciones municipales generales, incluido el mantenimiento de la respuesta de emergencia al 9-1-1 de bomberos, paramédicos y policía, mantener abiertas las estaciones de bomberos del vecindario, mejorar la asequibilidad de la vivienda, abordar la falta de vivienda, mantener las áreas públicas y los parques seguros y limpios, mantener los servicios de biblioteca, la protección de las aguas pluviales, mejorar la preparación para desastres naturales, retener las empresas y empleos locales, y otros usos gubernamentales generales en el nivel que sea necesario o deseable en el nivel que sea necesario o deseable.

C. Los fondos puestos a disposición por este Capítulo, junto con otros ingresos disponibles, generan aproximadamente \$15,600,000 para permitir que la Ciudad mantenga sus servicios e instalaciones municipales generales esenciales y realice pagos a su fondo fiduciario de vivienda local.

D. Los ingresos de los impuestos establecidos por este capítulo podrán utilizarse para cualquier propósito legal de la Ciudad, según lo autorizado por ordenanza, resolución, o acción del Concejo Municipal o por ordenanza adoptada por el electorado de la Ciudad.

E. El impuesto establecido por esta ordenanza no se impondrá hasta que sea aprobado por los electores de la Ciudad en una elección convocada para ese propósito según lo exige la Constitución de California.

SECCIÓN 2. El Título 4 del Código Municipal de Santa Bárbara se enmienda con la adición del Capítulo 4.15 que se lee de la siguiente manera:

**Capítulo 4.15 IMPUESTO A LOS SERVICIOS LOCALES ESENCIALES DE SANTA BÁRBARA**

**4.15.010 Título corto**

**4.15.020 Declaración de Conclusiones**

**4.15.030 Propósitos**

**4.15.040 Contrato con el Estado**

**4.15.050 Tasa Tributaria sobre Transacciones**

**4.15.060 Lugar de Venta**

**4.15.070 Tasa Tributaria sobre el Uso**

**4.15.080 Adopción de Disposiciones de la Ley Estatal**

**4.15.090 No se Requiere Permiso**

**4.15.100 Exenciones y Exclusiones**

**4.15.110 Enmiendas a la Ley Estatal**

**4.15.120 Prohibición de Recaudación**

**4.15.130 Auditoría**

**4.15.140 Divisibilidad**

**4.15.150 Fecha de Entrada en Vigor y Operativa**

**4.15.160 Definiciones**

**4.15.170 Terminación y Derogación**

#### **4.15.010 Título corto.**

Este Capítulo se conocerá como la Ley de Impuesto sobre Servicios Locales Esenciales de Santa Bárbara.

#### **4.15.020 Declaración de Conclusiones.**

A. Los ingresos de la Ciudad son insuficientes para brindar en su totalidad los servicios e instalaciones municipales generales, incluido el mantenimiento de la respuesta de emergencia al 9-1-1 de bomberos, paramédicos y policía, mantener abiertas las estaciones de bomberos del vecindario, mejorar la asequibilidad de la vivienda, abordar la falta de vivienda, mantener las áreas públicas y los parques seguros y limpios, mantener los servicios de biblioteca, proteger las aguas pluviales, mejorar la preparación para desastres naturales, retener las empresas y empleos locales, y otros usos gubernamentales generales al nivel que sea necesario o deseable.

B. Los fondos disponibles a través de este capítulo, junto con otros ingresos disponibles, permitirán a la Ciudad proporcionar servicios locales esenciales como se describe en la subsección A, que incluye la contribuir al Fondo Fiduciario de Vivienda Local, cubrir los gastos operativos presupuestados, adquirir suministros, equipos y materiales necesarios, y mantener y reparar edificios, instalaciones, parques, y otras propiedades de la Ciudad.

C. Los ingresos de los impuestos establecidos por este capítulo podrán utilizarse para cualquier propósito legal de la Ciudad, según lo autorizado por ordenanza, resolución, o acción del Concejo Municipal o por ordenanza adoptada por el electorado de la Ciudad.

#### **4.15.030 Propósitos.**

Este Capítulo se adopta para lograr, entre otros propósitos, los siguientes, y ordena que las disposiciones de este se interpreten de manera de lograr dichos propósitos:

1. Imponer un impuesto sobre las transacciones minoristas y el uso de conformidad con las disposiciones de la Parte 1.6 (comenzando con la Sección 7251) de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos y la Sección 7285.9 de la Parte 1.7 de la División 2.

2. Adoptar una ordenanza del impuesto a las ventas y al uso minorista que incorpore disposiciones idénticas a las de la Ley de Impuesto a las Ventas y al Uso del Estado de California en la medida en que dichas disposiciones no sean incompatibles con los requisitos y limitaciones contenidos en la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos.

3. Adoptar una ordenanza del impuesto sobre las transacciones minoristas y el uso que impone un impuesto y proporciona una iniciativa de ley para ello que puede ser administrada y recaudada por el Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California de manera que se adapte lo mejor posible, y requiera la menor desviación posible de los procedimientos administrativos y estatutarios existentes seguidos por el Departamento para administrar y recaudar los Impuestos sobre las Ventas y el Uso del Estado de California.

4. Adoptar una ordenanza del impuesto sobre las transacciones minoristas y el uso que pueda administrarse de manera que sea, en la mayor medida posible, consistente con las disposiciones de la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, minimice el costo de recaudar los impuestos sobre las transacciones y el uso y, al mismo tiempo, minimice la carga de mantenimiento de registros para las personas sujetas a impuestos bajo las disposiciones de este Capítulo.

#### **4.15.040 Contrato con el Estado.**

Antes de la fecha de entrada en vigor de este Capítulo, la Ciudad contratará con la Junta para realizar todas las funciones relacionadas con la administración y operación de este capítulo: siempre que, si la Ciudad no ha contratado con la Junta antes de la fecha de entrada en vigor deberá, no obstante, contratar y, en tal caso, la fecha de entrada en vigor será el primer día del primer trimestre calendario siguiente a la ejecución de dicho contrato. El Director de Finanzas de la Ciudad está autorizado a ejecutar contratos bajo esta sección.

#### **4.15.050 Tasa Tributaria sobre Transacciones.**

Por el privilegio de vender bienes personales tangibles al por menor, por la presente se impone un impuesto a todos los minoristas en el territorio incorporado de la Ciudad a una tasa de un medio por ciento de los ingresos brutos de cualquier minorista por la venta de todos los bienes personales tangibles vendidos al por menor en dicho territorio a partir de la fecha de vigencia de este capítulo. El impuesto establecido por esta sección es adicional al impuesto establecido bajo el Capítulo 4.14 de este Código.

#### **4.15.060 Lugar de Venta.**

Para los propósitos de este Capítulo, todas las ventas minoristas se realizan en el lugar de negocios del minorista a menos que la propiedad personal tangible vendida sea entregada por el minorista o su agente a un destino fuera del estado o a un transportista común para su entrega a un destino fuera del estado. Los ingresos brutos de dichas ventas incluirán los gastos de envío, cuando dichos gastos estén sujetos al impuesto estatal sobre ventas y uso, independientemente del lugar donde se realice la entrega. En caso de que un minorista no tenga un lugar de negocios permanente en el Estado o tenga más de un lugar de negocios, el lugar o lugares en los que se consuman las ventas minoristas se determinarán de conformidad con las normas y reglamentos que prescriba y adopte la Junta Estatal de Igualación.

#### **4.15.070 Tasa Tributaria sobre el Uso.**

Por la presente se impone un impuesto especial sobre el almacenamiento, uso u otro consumo en la Ciudad de bienes personales tangibles comprados a cualquier minorista a partir de la fecha de vigencia de este capítulo para almacenamiento, uso u otro consumo en dicho territorio, a una tasa de un medio por ciento del precio de venta de la propiedad. El precio de venta incluirá los gastos de envío cuando dichos gastos estén sujetos al impuesto estatal sobre ventas o uso, independientemente del lugar donde se realice la entrega.

#### **4.15.080 Adopción de Disposiciones de Ley Estatal.**

A. Salvo que se disponga lo contrario en este capítulo y excepto en la medida en que sean incompatibles con las disposiciones de la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, todas las disposiciones de la Parte 1 (comenzando con la Sección 6001) de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos se adoptan por la presente y se convierten en parte de este capítulo como si estuvieran completamente establecidas en el mismo, excepto que se disponga lo contrario en la Subsección B.

B. Dondequiera que se nombre o se haga referencia al Estado de California como agencia tributaria, se sustituirá, por lo tanto, el nombre de esta Ciudad. Sin embargo, la sustitución no procederá cuando:

1. La palabra "Estado" se utiliza como parte del título del Contralor del Estado, Tesorero del Estado, Junta Estatal de Control, Junta Estatal de Igualación, Tesorería del Estado, o la Constitución del Estado de California.

2. El resultado de esa sustitución requeriría que se tomaran medidas por o contra esta Ciudad o cualquier agencia, funcionario, o empleado de esta en lugar de por o contra la Junta u otra agencia o departamento del Estado, al realizar las funciones relacionadas con la administración u operación de este Capítulo.

3. En aquellas secciones que incluyen, entre otras, las secciones que hacen referencia a los límites exteriores del Estado de California, donde el resultado de la sustitución sería:

a. Proporcionar una exención de este impuesto con respecto a ciertas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo de bienes personales tangibles que de otra manera no estarían exentos de este impuesto mientras dichas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo sigan estando sujetos a impuestos por parte del Estado conforme a las disposiciones de la Parte 1 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos; o

b. Imponer este impuesto con respecto a ciertas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo de bienes personales tangibles que no estarían sujetos a impuestos por parte del estado según la disposición mencionada de ese código.

4. En las Secciones 6701, 6702 (excepto en la última oración de estas), 6711, 6715, 6737, 6797, o 6828 del Código de Ingresos e Impuestos.

C. La palabra "Ciudad" se sustituirá por la palabra "Estado" en la frase "minorista que realiza negocios en este Estado" en la Sección 6203 del Código de Ingresos e Impuestos y en la definición de esa frase en la Sección 6203.

#### **4.15.090 No se Requiere Permiso.**

Si se ha emitido un permiso de vendedor a un minorista según la Sección 6067 del Código de Ingresos e Impuestos, este Capítulo no requerirá un permiso de transacción adicional.

#### **4.15.100 Exenciones y Exclusiones.**

A. Se excluirá de la iniciativa de ley del impuesto a las transacciones y del impuesto al uso el monto de cualquier impuesto a las ventas o al uso impuesto por el Estado de California o por cualquier ciudad, ciudad y condado, o condado de conformidad con la Ley Uniforme de Impuesto Local sobre Ventas y Uso Bradley-Burns o el monto de cualquier impuesto a las transacciones o al uso administrado por el estado.

B. Están exentos del cómputo del importe del impuesto a las transacciones los ingresos brutos provenientes de:

1. Ventas de bienes personales tangibles, excepto combustibles o productos derivados del petróleo, a operadores de aeronaves para ser utilizados o consumidos principalmente fuera del condado en el que se realiza la venta y directa y exclusivamente en el uso de dichas aeronaves como transportistas comunes de personas o bienes bajo la autoridad de las leyes de este Estado, de los Estados Unidos, o de cualquier gobierno extranjero.

2. Ventas de propiedad para ser utilizada fuera de la Ciudad que se envía a un punto fuera de la Ciudad, de conformidad con el contrato de venta, mediante entrega en dicho punto por el minorista o su agente, o mediante entrega por parte del minorista a un transportista para su envío a un destinatario en dicho punto. Para los efectos de este párrafo, la entrega en un punto fuera de la Ciudad se considerará satisfecha:

a. Con respecto a los vehículos (que no sean vehículos comerciales) sujetos a registro de conformidad con el Capítulo 1 (que comienza con la Sección 4000) de la División 3 del Código de Vehículos, aeronaves autorizadas de conformidad con la Sección 21411 del Código de Servicios Públicos, y embarcaciones no documentadas registradas de conformidad con la División 3.5 (que comienza con la Sección 9840) del Código de Vehículos mediante registro en una dirección fuera de la Ciudad y mediante una declaración bajo pena de perjurio, firmada por el comprador, que indique que dicha dirección es, de hecho, su lugar de residencia principal; y

b. Con respecto a los vehículos comerciales, mediante registro en un domicilio comercial fuera de la ciudad y declaración bajo pena de perjurio, firmada por el comprador, de que el vehículo será operado desde esa dirección.

3. La venta de bienes personales tangibles si el vendedor está obligado a proporcionar el bien por un precio fijo de conformidad con un contrato celebrado antes de la fecha de entrada en vigor de este Capítulo.

4. Un contrato de arrendamiento de bienes personales tangibles que es una venta continua de dichos bienes, por cualquier período de tiempo por el cual el arrendador está obligado a arrendar el bien por un monto fijado por el contrato de arrendamiento antes de la fecha de vigor de este Capítulo.

5. Para los efectos de los párrafos 3 y 4 de esta Subsección, la venta o arrendamiento de bienes muebles tangibles se considerará no obligada de conformidad con un contrato o arrendamiento durante cualquier período de tiempo durante el cual cualquiera de las partes del contrato o arrendamiento tenga el derecho incondicional de rescindir el contrato o arrendamiento mediante notificación, independientemente de que se ejerza o no dicho derecho.

C. Quedan exentos del impuesto sobre uso que impone este capítulo el almacenamiento, uso u otro consumo en esta Ciudad de bienes personales tangibles:

1. Los ingresos brutos provenientes de cuya venta hayan estado sujetos a un impuesto sobre transacciones en virtud de cualquier ordenanza de impuesto sobre transacciones y uso administrada por el estado.

2. Aparte del combustible o productos derivados del petróleo adquiridos por operadores de aeronaves y utilizados o consumidos por dichos operadores directa y exclusivamente en el uso de dichas aeronaves como transportistas comunes de personas o bienes a cambio de alquiler o compensación en virtud de un certificado de conveniencia y necesidad pública emitido de conformidad con las leyes de este Estado, los Estados Unidos, o cualquier gobierno extranjero. Esta exención se suma a las exenciones previstas en las Secciones 6366 y 6366.1 del Código de Ingresos e Impuestos del Estado de California.

3. Si el comprador está obligado a comprar la propiedad por un precio fijo de conformidad con un contrato celebrado antes de la fecha de entrada en vigor de este Capítulo.

4. Si la posesión, o el ejercicio de cualquier derecho o poder sobre la propiedad personal tangible surge de un contrato de arrendamiento que es una compra continua de dicha propiedad por cualquier período de tiempo por el cual el arrendatario está obligado a arrendar la propiedad por un monto fijado por un contrato de arrendamiento antes de la fecha de vigencia de este Capítulo.

5. Para los efectos de los párrafos 3 y 4 de esta subsección, el almacenamiento, uso u otro consumo, o posesión, o ejercicio de cualquier derecho o poder sobre, propiedad personal tangible se considerará no obligado de conformidad con un contrato o arrendamiento durante cualquier período de tiempo durante el cual cualquier parte del contrato o arrendamiento tenga el derecho incondicional de rescindir el contrato o arrendamiento mediante notificación, independientemente de que se ejerza o no dicho derecho.

6. Salvo lo dispuesto en el párrafo 7 de esta subsección, un minorista que realice negocios en la Ciudad no estará obligado a cobrar el impuesto sobre el uso al comprador de la propiedad personal tangible, a menos que el minorista envíe o entregue la propiedad en la Ciudad o participe dentro de la Ciudad en la venta de la propiedad, incluyendo, entre otros, solicitar o recibir el pedido, ya sea directa o indirectamente, en un lugar de negocios del minorista en la Ciudad o a través de cualquier representante, agente, promotor, solicitante, subsidiario, o persona en la Ciudad bajo la autoridad del minorista.

7. "Un minorista que realiza negocios en la Ciudad" también incluirá cualquier minorista de cualquiera de los siguientes: vehículos sujetos a registro de conformidad con el Capítulo 1 (comenzando con la Sección 4000) de la División 3 del Código de Vehículos, aeronaves autorizadas de conformidad con la Sección 21411 del Código de Servicios Públicos, o embarcaciones indocumentadas registradas bajo la División 3.5 (comenzando con la Sección 9840) del Código de Vehículos. Ese minorista estará obligado a cobrar el impuesto sobre el uso a cualquier comprador que registre o licencie el vehículo, embarcación, o aeronave en una dirección de la Ciudad.

D. Cualquier persona sujeta al impuesto sobre el uso bajo este capítulo puede acreditar contra ese impuesto cualquier impuesto a las transacciones o reembolso por impuesto a las transacciones pagado a un distrito que imponga, o minorista responsable por un impuesto a las transacciones de conformidad con la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos con respecto a la venta a la persona de la propiedad cuyo almacenamiento, uso u otro consumo esté sujeto al impuesto sobre el uso.

#### **4.15.110 Enmiendas a la Ley Estatal.**

Todas las enmiendas posteriores a la fecha de entrada en vigor de la ordenanza codificada en este capítulo a la Parte 1 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos relacionada con los impuestos sobre las ventas y el uso y que no sean incompatibles con la Parte 1.6 y la Parte 1.7 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, y todas las enmiendas a la Parte 1.6 y la Parte 1.7 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, se convertirán automáticamente en parte de este capítulo; siempre que, sin embargo, ninguna de dichas enmiendas opere de manera que afecte la tasa de impuesto impuesta por este Capítulo.

#### **4.15.120 Prohibición de Recaudación.**

No se emitirá ninguna orden ni mandato judiciales ni ningún otro proceso legal o equitativo en ninguna demanda, acción o procedimiento en ningún tribunal contra el Estado o la Ciudad, o contra ningún funcionario del Estado o la Ciudad, para impedir o prohibir la recaudación conforme a este capítulo o la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, de cualquier impuesto o cualquier monto de impuesto que se deba recaudar.

#### **4.15.130 Auditoría.**

Los ingresos del impuesto establecido en virtud de este Capítulo, así como sus gastos, deberán ser auditados anualmente por una firma de contadores independientes. Los resultados de la auditoría pueden combinarse con la auditoría de otros fondos de la Ciudad, siempre que los ingresos se informen por separado. El Concejo Municipal discutirá los resultados de dicha auditoría en una reunión del Concejo Municipal que estará abierta al público. El informe de dicha auditoría se publicará en el sitio web de la Ciudad

#### **4.15.140 Divisibilidad.**

Si alguna disposición de este Capítulo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto del capítulo y la aplicación de tales disposiciones a otras personas o circunstancias no se verán afectadas.

#### **4.15.150 Fecha de Entrada en Vigor y Operativa.**

Este Capítulo se relaciona con la imposición y recaudación de impuestos sobre transacciones y usos de la Ciudad y entrará en vigor inmediatamente después de su adopción por el Concejo Municipal. Sin embargo, ningún impuesto establecido por este capítulo será efectivo a menos que dicho impuesto haya sido aprobado por voto mayoritario del electorado de la Ciudad en una elección según lo requiere el artículo XIII C, sección 2(b) de la Constitución de California y la ley aplicable. A pesar de la fecha de entrada en vigor, este capítulo y el impuesto que impone entrarán en vigor el primer día del primer trimestre que comience 110 días después de la fecha de la elección en la que se apruebe el impuesto (la "fecha operativa").

#### **4.15.160 Definiciones.**

Tal como se utiliza en este Capítulo, el término "Ciudad" hace referencia a la Ciudad de Santa Bárbara y el término "Junta" hace referencia al Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California.

#### **4.15.170 Terminación y Derogación.**

La autoridad para aplicar los impuestos establecidos por este Capítulo estará en vigor, a menos que este Capítulo sea derogado.

SECCIÓN 3. Esta ordenanza se relaciona con la imposición y recaudación de impuestos sobre transacciones y usos de la Ciudad y con una elección convocada con el propósito de obtener la aprobación de los votantes del impuesto autorizado por esta ordenanza. Esta ordenanza entra en vigor inmediatamente después de su adopción por el Concejo Municipal. Sin embargo, ningún impuesto establecido bajo el capítulo adoptado por esta ordenanza será efectivo a menos que dicho impuesto haya sido aprobado por voto mayoritario del electorado de la Ciudad en una elección como lo requiere el artículo XIII C, sección 2(b) de la Constitución de California y la ley aplicable. Es intención del Concejo, simultáneamente con la introducción de esta ordenanza, o tan pronto como sea posible después de ella, adoptar resoluciones y tomar otras acciones necesarias para colocar una iniciativa de ley para aprobar la imposición de un impuesto a las transacciones y al uso autorizado por esta ordenanza en la boleta del calendario de elecciones generales para el 5 de noviembre de 2024.



## Apéndice C: Información sobre la boleta de muestra

Las boletas de muestra están disponibles tanto en inglés como en español. Las boletas de muestra también pueden estar disponibles en chino, coreano y tagalo según su distrito. Consulte la sección Asistencia con el idioma de esta guía para obtener más información.

### Cómo usar la boleta de muestra

Utilice la boleta de muestra de esta guía para revisar las contiendas y medidas que encontrará en su boleta oficial. Puede utilizar la boleta de muestra como una “boleta de práctica” antes de marcar y votar su boleta oficial.

### Aviso para todos los votantes sobre las contiendas por el Senado de los Estados Unidos

Hay dos contiendas por el Senado de los Estados Unidos en la boleta de la elección General Presidencial del 5 de noviembre de 2024.

- La primera contienda es la elección regular para el mandato completo de 6 años que finaliza el 3 de enero de 2031.
- La segunda contienda es una elección especial para puestos vacantes (el actual funcionario ocupa temporalmente un puesto vacante) durante el resto del mandato actual que finaliza el 3 de enero de 2025.

Puede votar por ambas contiendas.

### Respaldos de partido para cargos nominados por los votantes: presentados a opción del partido político

No todos los partidos presentan respaldos y algunos partidos podrían respaldar a un candidato de otro partido. La preferencia de partido del candidato no significa necesariamente que tengan el respaldo o apoyo de ese partido.

Los siguientes partidos políticos presentaron respaldos y se enumeran a continuación en el orden del sorteo alfabético aleatorio del condado de Santa Bárbara.

Cargo	Partido Republicano	Partido Americano Independiente	Partido Demócrata
Senador de Estados Unidos, Mandato Completo	Sin respaldo	Sin respaldo	Adam B. Schiff
Senador de Estados Unidos, Mandato Parcial/No terminado	Sin respaldo	Sin respaldo	Adam B. Schiff
Representante de Estados Unidos, Distrito 24	Thomas Cole	Thomas Cole	Salud Carbajal
Senador Estatal, Distrito 21	Elijah Mack	Elijah Mack	S. Monique Limón
Miembro de la Asamblea Estatal, Distrito 37	Sari M. Domingues	Sari M. Domingues	Gregg Hart

# Boleta de Muestra

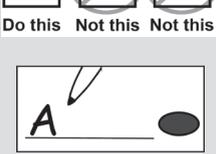
## BOLETA DE MUESTRA

Ballot Type: 31

ELECCIÓN GENERAL PRESIDENCIAL DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

DISTRITO CONGRESIONAL 24, DISTRITO SENATORIAL 21, DISTRITO DE ASAMBLEA 37, CONDADO DE SANTA BÁRBARA

### Instrucciones para votar



- Para votar por un candidato, rellene completamente el óvalo junto al nombre del candidato o la palabra "Sí" o "No."
- Para votar por un candidato calificado por escrito, escriba el nombre en el espacio en blanco y rellene el óvalo.
- Si comete un error: comuníquese con el funcionario electoral para recibir instrucciones o para obtener otra boleta electoral.
- Asegúrese de que su voto cuente, utilice un bolígrafo Azul o Negro.
- No seleccione más candidatos que la cantidad de candidatos a ser elegidos. Puede votar en tantas contiendas como desee.
- Un error en una contienda no afecta el resto de la boleta electoral.

Cargos Nominados por el Partido	Cargos Nominados por los Electores y No Partidistas	INICIATIVA DE LEY PUESTAS A CONSIDERACIÓN DEL ELECTORADO
Los candidatos a estos cargos son los nominados oficiales del partido cuyos nombres figuran en la lista.	Los candidatos muestran una preferencia de partido (o Ninguna) para información de los electores. Esto no significa que cuentan con el respaldo o la aprobación del partido.	<b>ESTADO</b>
<b>PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE</b>		<b>PROPUESTA 2</b> <b>AUTORIZA BONOS PARA INSTALACIONES DE ESCUELAS PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES COMUNITARIAS. LEY LEGISLATIVA.</b> Autoriza \$10 mil millones en bonos de obligaciones generales para la reparación, modernización y construcción de instalaciones en escuelas públicas K-12 (incluidas las escuelas autónomas), universidades comunitarias, y programas de educación técnica profesional, incluida la mejora de las condiciones de salud y seguridad y modernizaciones de las aulas. Requiere auditorías anuales. <b>Impacto fiscal:</b> Aumento de los costos del estado en unos \$500 millones al año por 35 años para pagar el bono. <b>Partidarios:</b> Asociación de Maestros de California; Organización de Enfermeras Escolares de California; Liga de Universidades Comunitarias de California <b>Opositores:</b> Howard Jarvis Taxpayers Association
<b>Presidente y Vicepresidente</b>		<b>SÍ</b> <input type="radio"/>
<b>Vote por un partido</b>	<b>SENADOR DE ESTADOS UNIDOS</b>	<b>NO</b> <input type="radio"/>
<b>DONALD J. TRUMP</b> Por Presidente <b>JD VANCE</b> Por Vicepresidente	<b>Se incluyen dos contiendas del Senado de los EE. UU. en esta boleta electoral.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Una para el periodo ordinario de 6 años que termina el 3 de enero de 2031.</li><li>• Una para lo que resta del periodo actual que termina el 3 de enero de 2025.</li></ul> <b>Puede votar por las dos contiendas.</b>	
<b>CLAUDIA DE LA CRUZ</b> Por Presidente <b>KARINA GARCIA</b> Por Vicepresidente	<b>Senador de Estados Unidos Mandato Completo</b>	
<b>KAMALA D. HARRIS</b> Por Presidente <b>TIM WALZ</b> Por Vicepresidente	<b>Vote por Uno</b>	
<b>ROBERT F. KENNEDY JR.</b> Por Presidente <b>NICOLE SHANAHAN</b> Por Vicepresidente	<b>STEVE GARVEY</b> Preferencia de partido: Republicano Representante de Béisbol Profesional	<b>PROPUESTA 3</b> <b>DERECHO CONSTITUCIONAL AL MATRIMONIO. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL.</b> Enmienda la Constitución de California para reconocer el derecho fundamental al matrimonio, independientemente del sexo o la raza. Elimina el texto de la Constitución de California que indica que el matrimonio es solo entre un hombre y una mujer. <b>Impacto fiscal:</b> Sin cambio en los ingresos o costos para los gobiernos estatales y locales. <b>Partidarios:</b> Sínodo Sierra Pacific de la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos; Fundación Dolores Huerta; Organización Equality California <b>Opositores:</b> Jonathan Keller, Consejo de las Familias de California; Rev. Tanner DiBella
<b>CHASE OLIVER</b> Por Presidente <b>MIKE TER MAAT</b> Por Vicepresidente	<b>ADAM B. SCHIFF</b> Preferencia de partido: Demócrata Representante de Estados Unidos	<b>SÍ</b> <input type="radio"/>
<b>JILL STEIN</b> Por Presidente <b>RUDOLPH WARE</b> Por Vicepresidente	<b>Senador de Estados Unidos Mandato Parcial/No Terminado</b>	<b>NO</b> <input type="radio"/>
	<b>Vote por Uno</b>	
	<b>STEVE GARVEY</b> Preferencia de partido: Republicano Representante de Béisbol Profesional	
	<b>ADAM B. SCHIFF</b> Preferencia de partido: Demócrata Representante de Estados Unidos	
	<b>REPRESENTANTE DE ESTADOS UNIDOS</b>	<b>PROPUESTA 4</b> <b>AUTORIZA LOS BONOS PARA AGUA POTABLE SEGURA, PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y LAS TIERRAS NATURALES CONTRA LOS RIESGOS CLIMÁTICOS. LEY LEGISLATIVA.</b> Autoriza \$10 mil millones en bonos de obligaciones generales para agua, prevención de incendios forestales y protección de comunidades y tierras. Requiere auditorías anuales. <b>Impacto fiscal:</b> Aumento de los costos del estado en unos \$400 millones al año por 40 años para pagar el bono. <b>Partidarios:</b> Acción por el Agua Limpia; Bomberos de CALFIRE; Federación Nacional de la Vida Salvaje; Conservación de la Naturaleza <b>Opositores:</b> Howard Jarvis Taxpayers Association
<b>Por Escrito</b>	<b>Representante de Estados Unidos Distrito 24</b>	<b>SÍ</b> <input type="radio"/>
	<b>Vote por Uno</b>	<b>NO</b> <input type="radio"/>
	<b>THOMAS COLE</b> Preferencia de partido: Republicano Analista de Datos de Campaña	
	<b>SALUD CARBAJAL</b> Preferencia de partido: Demócrata Miembro del Congreso	
	<b>SENADOR ESTATAL</b>	
	<b>Senador Estatal Distrito 21</b>	
	<b>Vote por Uno</b>	
	<b>S. MONIQUE LIMÓN</b> Preferencia de partido: Demócrata Senadora Estatal de California	<b>PROPUESTA 5</b> <b>PERMITE BONOS LOCALES PARA VIVIENDAS ASEQUIBLES E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS CON LA APROBACIÓN DEL 55 % DE LOS VOTANTES. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL.</b> Permite la aprobación de bonos locales de infraestructura y vivienda para californianos de ingresos bajos y medianos con un 55 % de los votos. Requisitos de responsabilidad. <b>Impacto fiscal:</b> Aumento de los préstamos locales para financiar la vivienda asequible, la vivienda de apoyo y la infraestructura pública. La cantidad dependerá de las decisiones de los gobiernos locales y los votantes. Los préstamos se devolverán con el aumento de los impuestos a la propiedad. <b>Partidarios:</b> Bomberos Profesionales de California; Liga de Mujeres Votantes de California; Hábitat para la Humanidad California <b>Opositores:</b> Asociación de Contribuyentes de California; Cámaras de Comercio de Hispanos de California; Alianza de Mujeres Veteranas
	<b>ELIJAH MACK</b> Preferencia de partido: Republicano Estudiante Universitario	<b>SÍ</b> <input type="radio"/>
	<b>MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DEL ESTADO</b>	<b>NO</b> <input type="radio"/>
	<b>Miembro de la Asamblea Estatal Distrito 37</b>	
	<b>Vote por Uno</b>	
	<b>SARI M. DOMINGUES</b> Preferencia de partido: Republicano Analista de Negocios Jubilada	
	<b>GREGG HART</b> Preferencia de partido: Demócrata Miembro de la Asamblea Estatal	
		<b>SÍ</b> <input type="radio"/>
		<b>NO</b> <input type="radio"/>

VOTE POR AMBOS LADOS

Ballot Type 31

# Boleta de Muestra

INICIATIVA DE LEY PUESTAS A CONSIDERACIÓN DEL ELECTORADO	PROPUESTA 35 PROPORCIONA FONDOS PERMANENTES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDI-CAL. INICIATIVA DE LEY.	CIUDAD
ESTADO		CIUDAD DE SANTA BÁRBARA
<p><b>PROPUESTA 6</b> <b>ELIMINA LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE PERMITE LA SERVIDUMBRE INVOLUNTARIA PARA LAS PERSONAS EN PRISIÓN. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL.</b> Enmienda la Constitución de California para eliminar la disposición actual que permite a las cárceles y prisiones imponer una servidumbre involuntaria para castigar el delito (<i>es decir</i>, obligar a trabajar a las personas en prisión). <b>Impacto fiscal:</b> Aumento o reducción potencial de los costos estatales y locales, dependiendo del cambio de las reglas sobre el trabajo para las personas en prisiones estatales y cárceles del condado. Cualquier efecto probablemente no excedería las decenas de millones de dólares al año. <b>Partidarios:</b> Miembro de la Asamblea Lori Wilson <b>Opositores:</b> No se realizaron presentaciones</p>	<p>Establece como permanente el impuesto existente a los planes administrados de seguro de salud que, si se aprueba por el gobierno federal, proporciona ingresos para pagar los servicios de cuidado de la salud de Medi-Cal. <b>Impacto fiscal:</b> Costos estatales a corto plazo de entre aproximadamente \$1 mil millones y \$2 mil millones al año a fin de aumentar los fondos para ciertos programas de salud. Los fondos totales aumentarán entre aproximadamente \$2 mil millones y \$5 mil millones al año. No se conocen los efectos fiscales a largo plazo. <b>Partidarios:</b> Filiales de Planned Parenthood de CA; Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos; Academia Americana de Pediatría, CA <b>Opositores:</b> No se realizaron presentaciones</p>	<p><b>INICIATIVA DE LEY I2024</b> <b>INICIATIVA DE LEY DE SERVICIOS LOCALES ESENCIALES DE LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA.</b> ¿Debe adoptarse la iniciativa de ley que mantiene la respuesta de emergencia del 9-1-1/bomberos/paramédicos/policía, mantiene abiertas las estaciones de bomberos de los vecindarios; mejora la asequibilidad de la vivienda; atención a la falta de vivienda; mantiene las áreas/los parques públicos seguros y limpios; mantiene los servicios de biblioteca; protege contra aguas pluviales; mejora la preparación ante desastres naturales; retiene comercios/empleos locales y para uso general del gobierno; mediante el establecimiento de un impuesto sobre ventas de ½¢ que provee aproximadamente \$15,600,000 anuales hasta que los electores lo anulen; requiriendo auditorías, divulgación de gastos públicos y que todos los fondos se utilicen localmente?</p>
<p style="text-align: right;"><b>SÍ</b> <input type="radio"/></p> <p style="text-align: right;"><b>NO</b> <input type="radio"/></p>	<p style="text-align: right;"><b>SÍ</b> <input type="radio"/></p> <p style="text-align: right;"><b>NO</b> <input type="radio"/></p>	<p style="text-align: right;"><b>SÍ</b> <input type="radio"/></p> <p style="text-align: right;"><b>NO</b> <input type="radio"/></p>
<p><b>PROPUESTA 32</b> <b>AUMENTA EL SALARIO MÍNIMO. INICIATIVA DE LEY.</b> Aumenta el salario mínimo de la siguiente forma: Para los empleadores con 26 o más empleados, a \$17 de inmediato, a \$18 el 1 de enero de 2025. Para los empleadores con 25 o menos empleados, a \$17 el 1 de enero de 2025, a \$18 el 1 de enero de 2026. <b>Impacto fiscal:</b> Los costos del gobierno estatal y local podrían aumentar o reducirse en cientos de millones de dólares al año. Los ingresos estatales y locales probablemente se reducirían en unos cuantos cientos de millones de dólares al año como máximo. <b>Partidarios:</b> No se realizaron presentaciones <b>Opositores:</b> Cámara de Comercio de California; Asociación de Restaurantes de California; Asociación de Comerciantes de Alimentos de California</p>	<p><b>PROPUESTA 36</b> <b>PERMITE CARGOS DE DELITO GRAVE Y AUMENTA LAS SENTENCIAS POR CIERTOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS Y HURTO. INICIATIVA DE LEY.</b> Permite cargos de delito grave por posesión de ciertas drogas y hurto menor a \$950, si el acusado tiene dos condenas anteriores por drogas o hurto. <b>Impacto fiscal:</b> Los costos estatales de la justicia penal probablemente oscilen entre varias decenas de millones de dólares y unos pocos cientos de millones de dólares al año. Costos de la justicia penal local probablemente de decenas de millones de dólares al año. <b>Partidarios:</b> Víctimas del Crimen Unidas de California; Asociación de Fiscales de Distrito de California; Asociación de Empresas Familiares de California <b>Opositores:</b> Diana Becton, Fiscal de Distrito del Condado de Contra Costa; Sobrevivientes del Crimen por la Seguridad y la Justicia</p>	
<p style="text-align: right;"><b>SÍ</b> <input type="radio"/></p> <p style="text-align: right;"><b>NO</b> <input type="radio"/></p>	<p style="text-align: right;"><b>SÍ</b> <input type="radio"/></p> <p style="text-align: right;"><b>NO</b> <input type="radio"/></p>	
<p><b>PROPUESTA 33</b> <b>EXPANDE LA AUTORIDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE PROMULGAR EL CONTROL DE LA RENTA EN PROPIEDADES RESIDENCIALES. INICIATIVA DE LEY.</b> Revoca la Ley de Viviendas de Renta de Costa-Hawkins de 1995, que actualmente prohíbe que las ordenanzas locales limiten las tarifas iniciales de renta residencial para nuevos inquilinos o aumentos de renta para inquilinos existentes en ciertas propiedades residenciales. <b>Impacto fiscal:</b> Reducción de los ingresos por los impuestos locales sobre la propiedad en al menos decenas de millones de dólares al año debido a la probable expansión del control de la renta en algunas comunidades. <b>Partidarios:</b> Asociación de Enfermeras de CA; Alianza para Americanos Jubilados de CA; Defensa de la Salud Mental; Coalición para la Supervivencia Económica; TenantsTogether <b>Opositores:</b> Consejo de California para la Vivienda Asequible; Alianza de Mujeres Veteranas; Cámara de Comercio de California</p>	<p style="text-align: center;"><b>ESCUELA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISTRITO DE COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA BÁRBARA</b></p> <p><b>INICIATIVA DE LEY P2024</b> <b>INICIATIVA DE LEY DEL COLEGIO DE LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA QUE CONSERVA LA EDUCACIÓN SUPERIOR/CAPACITACIÓN PROFESIONAL ASEQUIBLE SIN AUMENTAR LA TASA IMPOSITIVA.</b> A fin de reparar y modernizar las aulas, los laboratorios y los establecimientos de la universidad/ formación profesional envejecidos que proveen una educación asequible y de alta calidad en ciencias, ingeniería, matemáticas, enfermería, tecnología/ oficios especializados; y arreglar los techos deteriorados, la plomería/ la electricidad, ¿debe adoptarse la iniciativa de ley del Distrito de Colegios Comunitarios de Santa Bárbara que autoriza \$198,000,000 en bonos a tasas legales, sin exceder los \$8.50 por cada \$100,000 de valor fiscal aprobados anteriormente (proveyendo \$13,255,000 anuales) mientras los bonos estén pendientes, con supervisión/ control local?</p>	
<p style="text-align: right;"><b>SÍ</b> <input type="radio"/></p> <p style="text-align: right;"><b>NO</b> <input type="radio"/></p>	<p style="text-align: right;"><b>BONOS-SÍ</b> <input type="radio"/></p> <p style="text-align: right;"><b>BONOS-NO</b> <input type="radio"/></p>	
<p><b>PROPUESTA 34</b> <b>RESTRINGE EL GASTO DE LOS INGRESOS DE MEDICAMENTOS RECETADOS POR PARTE DE CIERTOS PROVEEDORES DEL CUIDADO DE LA SALUD. INICIATIVA DE LEY.</b> Requiere que ciertos proveedores gasten el 98 % de los ingresos del programa federal de descuento en medicamentos recetados en atención directa al paciente. Autoriza la negociación en todo el estado de los precios de medicamentos de Medi-Cal. <b>Impacto fiscal:</b> Aumento de los costos estatales, probablemente en millones de dólares al año, para aplicar las nuevas reglas a ciertas entidades de cuidado de la salud. Las entidades afectadas pagarían tarifas para cubrir estos costos. <b>Partidarios:</b> Asociación ALS; Coalición de California para los Cuidados Crónicos; Herencia Latina Los Angeles <b>Opositores:</b> Organización Nacional para la Mujer; Defensor de los Consumidores; Coalición para la Supervivencia Económica; Fundación para los Cuidados del AIDS; Dolores Huerta</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONDADO</b></p> <p><b>INICIATIVA DE LEY H2024</b> <b>INICIATIVA DE LEY DE SERVICIOS COMUNITARIOS ESENCIALES DEL CONDADO DE SANTA BÁRBARA.</b> A fin de financiar servicios locales tales como: mantener las comunicaciones de emergencia del 911; prevenir las pandillas; reparar puentes deteriorados, baches, carreteras, infraestructura de transporte; proteger las aguas subterráneas; atención a la falta de vivienda, y servicios/propósitos generales del condado, ¿debe adoptarse la ordenanza que aumenta el Impuesto a la Ocupación Transitoria del Condado de Santa Bárbara (pagado solo por los huéspedes de hoteles/alquileres a corto plazo), en áreas no incorporadas (excluyendo ciudades), del 12 % al 14 %, proporcionando aproximadamente \$3,000,000 anualmente hasta que los electores lo anulen; requiriendo auditorías públicas y que todos los fondos sean controlados localmente?</p>	
<p style="text-align: right;"><b>SÍ</b> <input type="radio"/></p> <p style="text-align: right;"><b>NO</b> <input type="radio"/></p>	<p style="text-align: right;"><b>SÍ</b> <input type="radio"/></p> <p style="text-align: right;"><b>NO</b> <input type="radio"/></p>	

**VOTE POR AMBOS LADOS**

Ballot Type 31



# ¡SE BUSCAN FUNCIONARIOS ELECTORALES!

La División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara está buscando voluntarios para servir el día de las elecciones, el 5 de noviembre de 2024.

**Pagos de entre \$220 y \$350**

## REQUISITOS:

- Debe estar disponible para trabajar el día de las elecciones, el 5 de noviembre de 2024, de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.
- Debe estar registrado para votar en el estado de California o tener residencia permanente legal en los Estados Unidos.
- Debe tener al menos 16 años de edad.
- Se necesitan hispanohablantes bilingües en todo el condado. Se necesitan hablantes de chino, coreano y tagalo en determinadas áreas.

## CONTÁCTENOS PARA MÁS INFORMACIÓN

División de Elecciones del Condado de Santa Bárbara  
PO Box 61510, Santa Barbara CA 93160-1510  
Teléfono: 1 (800) 722-8683 (pulse opción 5),  
Correo electrónico: [poll1@countyofsb.org](mailto:poll1@countyofsb.org); o  
Sitio web: [countyofsb.org/1006/](http://countyofsb.org/1006/)

**¡SIRVA A SU  
COMUNIDAD!**

**¡APOYE LA  
DEMOCRACIA!**

**¡SEA UN  
SUPERHÉROE  
CÍVICO!**



**Solicitar aquí**





# Declaración de Derechos de los Votantes

## USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS

1. **El derecho a votar, si está inscrito como votante.** Puede votar si:
  - ★ es ciudadano de los EE.UU. y vive en California
  - ★ tiene al menos 18 años de edad
  - ★ está inscrito en el lugar donde vive actualmente
  - ★ no estar cumpliendo actualmente una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave, y
  - ★ no ha sido declarado mentalmente incompetente para votar actualmente por una corte judicial
2. **El derecho a votar si está inscrito como votante, incluso si su nombre no está en la lista.** Votará con una boleta provisional. Si los funcionarios electorales determinan que es calificado para votar, su voto se contará.
3. **El derecho a votar si se encuentra en la cola a la hora en que cierran los centros de votación.**
4. **El derecho a emitir un voto en secreto** sin que nadie lo moleste o le diga cómo votar.
5. **El derecho a obtener una boleta nueva si cometió un error,** siempre que todavía no haya emitido su voto. Puede:
  - Pedirle a un funcionario electoral de un centro de votación** una nueva boleta,
  - Cambiar su boleta de votación por correo** por una nueva en una oficina electoral o en su centro de votación, o
  - Votar usando una boleta provisional.**
6. **El derecho a recibir ayuda para emitir su voto** de cualquier persona que usted elija, excepto su empleador o representante sindical.
7. **El derecho a dejar su boleta de votación por correo completada en cualquier centro de votación** de California.
8. **El derecho a recibir materiales electorales en un idioma que no sea inglés,** si hay una cantidad suficiente de gente en su distrito electoral que habla ese idioma.
9. **El derecho a hacerles preguntas a los funcionarios electorales sobre los procedimientos de votación** y a observar el proceso electoral. Si la persona a quien le pregunta no puede contestar sus preguntas, tendrá que dirigirle a una persona que le pueda contestar. Si usted estorba, pueden dejar de contestarle.
10. **El derecho a denunciar toda actividad electoral ilegal o fraudulenta a un funcionario electoral o a la oficina del Secretario de Estado.**

**Si cree que le negaron cualquiera de estos derechos,** llame en forma confidencial y sin cargo a la Línea de asistencia al votante del Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682).

 En la web en [sos.ca.gov](https://sos.ca.gov)

 Por teléfono al (800) 345-VOTE (8683)

 Por email a [@sos.ca.gov](mailto:@sos.ca.gov)



## Atención Votantes

### **ADVERTENCIA: ¡ESTÁ PROHIBIDO CORROMPER EL PROCESO DE VOTACIÓN!**

LAS INFRACCIONES PUEDEN OCASIONAR MULTAS O RECLISIÓN

---

#### **QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:**

- NO cometa ni intente cometer fraude electoral.
- NO otorgue ningún tipo de compensación o soborno, de ninguna manera ni por ningún medio, con el objetivo de inducir o intentar inducir a una persona para que vote o se abstenga de votar.
- NO vote de manera ilegal.
- NO intente votar ni ayude a otro a votar si no tiene derecho a votar.
- NO haga campaña electoral; no fotografíe ni grabe a un votante al ingresar o salir de un lugar de votación; no obstaculice el ingreso, egreso o estacionamiento.
- NO impugne el derecho a votar de una persona ni evite que los votantes voten; no retrase el proceso de votación; ni aconseje de modo fraudulento a una persona que no es elegible para votar o que no está registrada para hacerlo.
- NO intente determinar cómo votó un votante.
- NO lleve ni organice para que alguien lleve un arma de fuego a las inmediaciones de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- NO se presente ni organice para que alguien se presente con un uniforme de oficial de la fuerza pública, guardia o personal de seguridad en las inmediaciones de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- NO altere ni interfiera con ningún componente de un sistema de votación.
- NO falsifique ni altere los resultados de una elección.
- NO modifique los resultados de una elección.
- NO altere, destruya ni modifique ninguna lista de votación, boleta oficial ni contenedor de boletas.
- NO exhiba un contenedor de recolección de boletas extraoficial que pudiera engañar a un votante y hacerle creer que es un buzón oficial.
- NO altere ni interfiera con la copia de los resultados de los votos emitidos.
- NO obligue ni engañe a una persona que no puede leer o a un anciano para que vote a favor o en contra de un candidato o iniciativa de ley contraria a su intención.
- NO se haga pasar por un trabajador electoral si no lo es.

Los *EMPLEADORES* no pueden exigir ni solicitar a sus empleados que lleven su boleta de voto por correo al trabajo ni pedirles que voten en el trabajo. Al momento del pago del sueldo o salario, los empleadores no pueden adjuntar materiales destinados a influenciar la opinión política o las acciones de sus empleados.

Los *MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL* no pueden intentar determinar cómo votó un votante o, si se descubre esta información, divulgar a quién votó un votante.

Las prohibiciones de actividades relacionadas con la corrupción del proceso de votación resumidas arriba se establecen en el Capítulo 6 de la División 18 del Código Electoral de California.

# TIEMPO LIBRE PARA VOTAR

## DIVISIÓN 14. PROCEDIMIENTOS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN CAPÍTULO 1. Privilegios de los votantes

### 14000.

(a) Si un votante no tiene tiempo suficiente fuera de su horario de trabajo para votar en una elección estatal, puede, sin pérdida de sueldo, tomarse el tiempo libre necesario de su trabajo para que, sumado al tiempo de votación disponible fuera del horario de trabajo, le permita ir a votar.

(b) El tiempo libre para votar no deberá exceder las dos horas para que no ocasione la pérdida de sueldo. El tiempo libre para votar será solo al principio o al final del turno de trabajo regular, lo que permita el mayor tiempo libre para votar y el menor tiempo libre tomado del turno de trabajo regular, a menos que ambas partes acuerden lo contrario.

(c) Si el empleado en el tercer día de trabajo anterior al día de la elección sabe o tiene motivos para creer que necesitará tiempo libre para poder votar el día de la elección, debe notificar al empleador con al menos dos días hábiles de anticipación que necesitará tiempo libre para votar, de conformidad con esta sección.

SEPARE AQUÍ

SEPARE AQUÍ

DE

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿FIRMÓ E INDICÓ SU DIRECCIÓN DE RESIDENCIA  
Y DE CORREO ELECTRÓNICO EN SU SOLICITUD?

Envíe esta tarjeta por correo o en persona a la División  
de Elecciones del Condado o por fax al (805) 681-4003  
Último día recomendado para el envío por correo:  
25 de octubre de 2024



PLACE  
1ST CLASS  
POSTAGE  
STAMP  
HERE



JOSEPH E. HOLLAND  
COUNTY CLERK, RECORDER AND ASSESSOR  
REGISTRAR OF VOTERS  
PO BOX 61510  
SANTA BARBARA CA 93160-1510



SEPARE AQUÍ

SEPARE AQUÍ

FROM:  
JOSEPH E. HOLLAND  
SANTA BARBARA COUNTY  
CLERK RECORDER ASSESSOR  
PO BOX 61510  
SANTA BARBARA CA 93160-1510



NONPROFIT ORG.  
U.S. POSTAGE  
PAID  
SANTA ANA, CA  
PERMIT NO. 124

**ELECTRONIC SERVICE REQUESTED**

**Aviso:** Si la persona cuyo nombre aparece en la guía de información para el votante del condado no se encuentra en este domicilio, ayude a mantener actualizados los padrones de electores y a ahorrar dinero de los contribuyentes al devolver esta correspondencia al cartero.

**UBICACIÓN DE SU  
LUGAR DE VOTACIÓN**



Si aparece "No" a continuación, su lugar de votación es inaccesible para los votantes con necesidades especiales. Consulte la página de Votación Accesible para conocer las opciones.

**SU DIRECCIÓN**

**TIPO DE  
BOLETA**

**031**

**Recibirá automáticamente por correo una boleta de voto para la  
Elección General Presidencial del 5 de noviembre de 2024.**

SEPARE AQUÍ

SEPARE AQUÍ

## SOLICITUD DE PREFERENCIAS DE MATERIAL ELECTORAL

Enviar a no más tardar el 29 de octubre de 2024

Envíe esta solicitud solo si solicita lo siguiente (marque todas las opciones que correspondan):

### MATERIALES PARA LA ELECCIÓN

- Check this box to receive election information in English.  
Marque esta casilla para recibir información de la elección en inglés.

**Guía de información para el votante del condado (CVIG)**  
Ya no quiero recibir mi CVIG por correo.

- Me gustaría recibir una notificación electrónica cuando la CVIG esté disponible en línea para todas las futuras elecciones. (Dirección de correo electrónico requerida)

**Si está disponible en mi distrito electoral, envíeme una copia facsímil de una boleta al:**

- 如果本選區可以提供，請寄給我一份中文版選票 (Chino)
- 우리 선거구에서 제공된다면 한국어로 된 투표용지를 저에게 보내주십시오. (Coreano)
- Kung mayroon sa aking presinto, mangyaring padalhan ako ng isang balota sa Tagalog. (Tagalo)

**Quiero recibir material electoral accesible:**

- En letra grande       En formato de audio

Escriba en letra de imprenta clara:

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección de residencia: \_\_\_\_\_

Dirección postal (si es diferente): \_\_\_\_\_

Correo electrónico (requerido para CVIG): \_\_\_\_\_

Certifico que la información en esta solicitud es verdadera y correcta.

**FIRME  
SEGÚN  
EL REGISTRO**

**IMPORTANTE:** Cada solicitante debe firmar con su propia firma.

Fecha: \_\_\_\_\_

SEPARE AQUÍ

SEPARE AQUÍ